



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Responsabilidad civil en accidentes de tránsito y proyecto de
vida de víctimas, del Primer Juzgado civil de Lima Norte – 2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Abad Nuñez, Menayly (orcid.org/0000-0002-9679-8509)

Salcedo Luna, Laura Lupe (orcid.org/0000-0003-2025-6989)

ASESORA:

Dra. Ordinola Quintana, Nuria Shirley (orcid.org/0000-0002-0086-5384)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derecho Reales, Contratos y Responsabilidad
Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

Está dedicado a nuestro Dios, nuestro padre creador, por darnos salud, bienestar y siempre guiando nuestros pasos en cada momento.

A nuestros docentes que siempre estuvieron para guiándonos, incentivándonos a culminar nuestra carrera y por más dificultades que se presenten siempre salir adelante.

Agradecimiento

Agradecemos a nosotras mismas por el esfuerzo, dedicación que hemos tenido para lograr culminar satisfactoriamente este trabajo a nuestros profesores porque nos brindaron sus conocimientos y consejos.

A nuestra asesora de tesis por su gran profesionalismo de enseñanza, como también a nuestros familiares por su apoyo incondicional y estar siempre impulsando a terminar la carrera.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Asbtract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3. 1 Tipo y diseño de investigación.....	11
3. 2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	12
3. 3 Escenario de estudio	12
3. 4 Participantes	12
3. 5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3. 6 Procedimiento	14
3. 7 Rigor científico.....	14
3. 8 Método de análisis de datos	15
3. 9 Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
V. CONCLUSIONES	30
VI. RECOMENDACIONES.....	31
REFERENCIAS.....	32
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla N° 01: Categorías y subcategorías	12
Tabla N° 02: Lista de Participantes	12
Tabla N° 03: Validación de los instrumentos de recolección de datos.....	15
Tabla N° 04: Matriz de Categorización	34

RESUMEN

En primer lugar, nuestra investigación titulada: Responsabilidad civil en accidentes de tránsito y proyecto de vida de víctimas del Primer Juzgado civil de Lima Norte – 2022. Busca indagar sobre como procede la reparación civil, es uno de los aspectos centrales en materia de reparación que ha innovado el Código civil, vigente, así como también lo estipula la ley de transporte terrestre, frente a los accidentes vehiculares. Además, teniendo como objetivo general determinar cómo procede de la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas en el primer Juzgado civil de, LimaNorte.

Por consiguiente, tiene la metodología de investigación de tipo básica, y también teniendo como el diseño de investigación la teoría fundamentada, acumulando investigación que responda a las categorías y subcategorías del presente trabajo de tesis. Del mismo modo, la investigación es de enfoque cualitativa. De la misma forma, como instrumento de recolección de datos empleamos la guía de entrevista semiestructurada de la cual estuvo conformada por nueve preguntas que respondieron a nuestros objetivos, como también la ficha y análisis de fuente documental, además como instrumentos el uso de sus respectivas guías, donde se recolecto la opinión de varios especialistas en la metería.

Palabras clave: Responsabilidad civil, los factores, víctimas, daño moral, proyecto de vida, resarcimiento, indemnización.

ABSTRACT

In the first place, our investigation entitled: Civil liability in traffic accidents and life project of victims of the First Civil Court of North Lima - 2022. It seeks to inquire about how civil reparation proceeds, it is one of the central aspects in terms of reparation that It has innovated the Civil Code, in force, as well as what is stipulated by the land transport law, regarding vehicular accidents. In addition, having as a general objective to determine how civil liability comes from traffic accidents, and the life project of the victims in the first Civil Court of North Lima.

Therefore, it has the basic type of research methodology, and also having the grounded theory as the research design, accumulating research that responds to the categories and subcategories of this thesis work. In the same way, the research is of a qualitative approach. In the same way, as a data collection instrument we used the semi-structured interview guide, which consisted of nine questions that responded to our objectives, as well as the file and analysis of documentary sources, as well as the use of their respective guides as instruments where the opinion of several specialists in metería was collected.

Keywords: Civil liability, factors, victims, moral damage, life project, compensation, compensation.

I. INTRODUCCIÓN

Los primeros sucesos de accidentes de tránsito se dieron en 1910, fue en esa época donde se inició la fábrica de vehículos, consiguientemente los precios se fueron disminuyendo y se dio inicio los accidentes de tráfico dejando muchas víctimas. En esas épocas los conductores conducían con una velocidad del 20 km por hora por tal razón se gastaba bastante gasolina y era difícil de conseguirla. Asimismo, los semáforos se crearon en Alemania en 1982, mediante una calavera metálica ello sirvió para los carros se detengan y la gente pueda cruzar las pistas evitando los accidentes.

Asimismo, a *nivel internacional*, los países de México, Ecuador y España, han tomado acciones para tratar de disminuir los accidentes vehiculares, buscando una reflexión a los ciudadanos y disminuir más víctimas fallecidas. Por otro lado, la organización mundial de salud (OMS) ha manifestado que, cada año 1,3 millones de agentes víctimas de lamentables accidentes de tránsito y entre ellas quedan personas con secuelas no mortales, y otras quedan con discapacidades además estas dejando pérdidas económicas para la familia y a la víctima del suceso, ello actualmente está figurando la sexta causa más significativa perjudicados por accidentes en circulación en el mundo.

Por consiguiente, a *nivel local*, los casos de accidentes de tránsito que se resuelven en el Primer Juzgado civil de Lima Norte, Distrito de Independencia se apreciaron como estos hechos de tránsito son producidos por los malos conductores y peatones de no respetar las reglas de seguridad vial además, en la actualidad la seguridad vial no se limita a la reducción de los fatales datos de víctimas, por tal razón se debe ser considerada como un tema nacional, porque todo esto pasa por el motivo de la escasez de buenas estrategias para prevenirlos.

Ahora, actualmente *la problemática*, de los hechos de accidentes de tránsito que se vienen produciendo todos los días, teniendo como resultado víctimas mortales es un tema preocupante porque varias cifras demuestran los casos de accidentes vehiculares, estos también causados por motocicletas, dejando a muchas familias afectadas y vulneradas ocasionándoles daños irreparables producto de estos sucesos lamentables, y que muchas víctimas no reciben el resarcimiento de manera justa, porque ante la modificatoria en el artículo 29° de la Ley 27181 cuando las víctimas padecen un accidente vehicular,

donde intervenga un vehículo dado en leasing puedan exigir al arrendador financiero la responsabilidad solidaria por los daños causados. Asimismo, aumentan porque existe negligencias por parte de los conductores, y peatones sin tomar conciencia de lo que están haciendo, igualmente, la informalidad de lavado de autos, el mal estado de las pistas y carreteras.

Por consiguiente, las *consecuencias*, que dejan los accidentes vehiculares son daños al proyecto de vida de cada individuo, daños económicos, daños morales, lesiones simples o graves e incluso la muerte a la víctima, asimismo, generando consecuencias legales en el ámbito civil y también en lo penal.

Para esto se requiere como una alternativa *de solución*, y no se vulnere el derecho fundamental de las víctimas, a los jueces analizar a profundidad la modificatoria del artículo 29° de la Ley 27181, además, se debe ejecutar las normas y sancionar a los responsables de incumplir las normas estipulas y la municipalidad y las concesionarias deben realizar mantenimiento a el mal estado de las pistas que generan accidentes vehiculares y dejando victimas vulneradas.

Por ello, en relación a lo ya expuesto se ha considerado *como problema general* de investigación el siguiente: ¿Cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas en el primer Juzgado civil de Lima Norte-2022? Posteriormente, como *problemas específicos* los siguientes: PE1: ¿El quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas por accidentes de tránsito, en el Primer Juzgado civil de Lima Norte- 2022? seguidamente como PE 2: ¿Cuáles son los factores que afectan el proyecto de vida en las víctimas, en sus mestas personales y profesionales en el Primer Juzgado civil de Lima Norte- 2022?

Por otro lado, se *justificó teóricamente*, porqué aquellos resultados obtenidos en el desarrollo de tesis van a servir de un significativo aporte en otros estudios o que sean similares sobre la reparación civil en el mismo campo de estudio, así como en otros campos del derecho civil o penal entre otras líneas de estudios, considerando temas muy importantes, los problemas actuales tienden a predecir con mayor impulso el paso del tiempo. Así mismo, este trabajo refiere a todos aquellos conceptos o nociones de autores que oficiaron como reseña de nuestra investigación.

Así también, realizamos la *justificación práctica*, porque ayuda a resolver la problemática de los accidentes viales, y los efectos de la investigación realizada servirán para ayudar en cambiar la real situación de los accidentes y como procede la reparación civil para las víctimas, así mismo propone más soluciones al problema latente, permitiendo plantear más estrategias, métodos o técnicas para su solución y una justa reparación civil de las víctimas del suceso que sufrieron. Además, esta investigación se realiza ya que hay necesidad de mejorar el nivel de desempeño de las autoridades con las leyes de tránsito.

Asimismo, realizamos la *justificación metodológica*, para ello utilizamos método de investigación cualitativa, se utilizaron diversas técnicas, como la revisión de documentos, y usamos la guía de entrevistas que permitieron la recolección de información confiable de los entrevistados del presente análisis de tesis. Además, teniendo en cuentas las pautas de guía de investigación cualitativa.

El *objetivo general* del estudio de investigación fue: ¿Determinar cómo precede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas, en el Primer Juzgado civil de Lima Norte- 2022? Así mismo, tenemos a *los objetivos específicos* fueron los siguientes: OE1: ¿Determinar el quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas por accidentes de tránsito, en el Primer Juzgado civil de Lima Norte- 2022? OE 2: ¿Determinar los factores que afectan el proyecto de vida en las víctimas en sus mestas personales y profesionales en el Primer Juzgado civil de Lima Norte- 2022?

II. MARCO TEÓRICO

Primeramente, se conocerá los diferentes análisis y estudios en relación a los *antecedentes* nacionales e internacionales, de aquellos enfoques de distintos autores de cada país.

Entre las investigaciones a *nivel nacional* destacan los de: Rossa(2019) en sus tesis "*Propuesta de un mecanismo de cuantificación de daño a la persona y daño moral en el marco de la responsabilidad civil en el Perú*" señaló en su conclusión que, en nuestro país tenemos un abandono de una regla de cuantificación de los daños de aquellos daños inmateriales de la misma manera por no contar con una escala ordenada de estimaciones resarcitorios estipulados en la norma, por ello ha creado un ambiente de incertidumbre e insuficiente predictibilidad en relación a las sentencias judiciales que son los que establecen las cuantías indemnizatorias para las víctimas. Así mismo, esta situación no brinda seguridad jurídica, a los individuos por ello la problemática persistente en el ordenamiento ha sido el daño moral de la víctima por la inexactitud de una legislación y jurisprudencia uniforme que se interprete de una manera analítica.

Por otro lado, Ushiñahua (2021) en su tesis "*La relación entre el proyecto de vida y la reparación civil acogidos al Principio de Oportunidad en los casos de accidentes de tránsito en las Fiscalías del Distrito de Tarapoto*" menciona en su conclusión que, aquellas víctimas del hecho trágico tienen la pérdida del proyecto de su vida y está relacionada con menoscabos patrimoniales y no patrimoniales, por ello la responsabilidad extracontractual es un componente de protección resarcitoria y muchas veces se ha considerado en la falta y agravios patrimoniales producidos por el infractor que no valora sus diversos aspectos de forma independiente. Así mismo, se aprecia que en casos resueltos bajo el principio de oportunidad muy poco se examina el pago por el menoscabo o aquel retraso que se le produce al proyecto de vida por el infractor vehicular.

Por otra parte, el Cencía, (2017) en sus tesis "*Criterios legales para la determinación de la reparación civil en los accidentes de tránsito en el distrito judicial de Huancavelica*" indicó en su conclusión que, no hay una garantía en la reparación civil por daños ocasionados por que los jueces penales no siguen criterios objetivamente, por tal motivo no existe garantía y la reparación de

perjuicios ocasionados por el sujeto de un vehículo automóvil a una persona víctima de tal desprejuicio de accidente. Asimismo, a las personas víctimas en los casos de delitos negligentes se debe ampliar la investigación sobre el tratamiento integral (prevención, protección, asistencia) porque son más abandonados en nuestro sistema judicial peruano, se debe Organizar una formación especial sobre responsabilidad civil extracontractual y teoría del daño dirigida a jueces judiciales y las administraciones públicas, con el único final de conseguir una óptima y justa reparación civil.

Por otro lado, Salinas (2018) en su tesis "*La fijación de la reparación civil: el daño al proyecto de Vida y el principio de legalidad*" indico en su conclusión que, el proyecto de vida de un agente es un plan existencial, aquel que se hace de su propia vida, por ello la indemnización por daños al proyecto de vida consiste en daños al ser humana, es decir plan de vida que cada persona implementa en diferentes áreas, y cuando se establece compensación requiere la legalidad explícita del daño causado al individuo víctima del accidente de circulación .

Para, Daza (2021) en su tesis "*Análisis de la regulación en materia de seguridad vial en contratos de concesiones: hacia una asignación de responsabilidad al concesionario*" manifestó en su conclusión que, en nuestro país los contratos que se realizan con las concesiones viales inscritos en ellas no examinan cláusulas acerca de la gestión del riesgo de seguridad vial en nuestras pistas, por ello se consume el peligro que no es estimado ni estipulado en las transacciones de las concesiones. No obstante, aquellos niveles de seguridad vial en las calles, se producen después del diseño y la realización de pistas, porque hay realmente un mal estado de ellas, que vienen generando todos los días accidentes con fatales víctimas.

Entre las investigaciones a *nivel internacional*, destacan los de: Fuentes y Maturana (2019) en su tesis "*Responsabilidad civil en actividades peligrosas*" concluyeron que, para brindar mayor protección a la víctima de un accidente vehicular y los dos instrumentos principales, el primero siendo un régimen de responsabilidad solidaria estricta del dueño del carro, y un sistemade seguro obligatorio.

Por su parte, Rodríguez (2019) en su tesis "*Reparación integral a las víctimas de accidentes de tránsito que deje como consecuencia hijos huérfanos*

menores de edad”. Concluyo, producto de los violentos accidentes de tránsito que se producen a diario muchos niños y adolescentes se quedan en orfandad, por ello la carta magna es aquella que reconoce los derechos esenciales, pero sin embargo muchos derechos de los menores son violentados, por eso el Estado establece una política de amparo de a todos los derechos de los menores, y las instituciones, especialmente las autoridades judiciales, están obligadas a tener en cuenta esta política al dictar resoluciones.

Por otro lado, Masapanta (2020) en su tesis *“El principio de proporcionalidad en la aplicación de la reparación integral en los procesos de tránsito en Ecuador a partir de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”* manifestó que, se cuenta el daño al proyecto de vida en aquellos daños extra patrimoniales y este tipo de daño se relaciona con la noción de la construcción personal, la autoridad llevar su vida y lograr el destino que se hubiera planteado, sin embargo su derecho cuando se produce un accidente vehicular va a implicar la reducción objetiva de su libertad al sujeto como también y la pérdida de un valor.

Por otra parte, Acero y Buitrago (2018) en su tesis *“La Responsabilidad del Estado en Accidentes de Tránsito, Causados por Fallas en la Señalización y Mal Estado de las Vías en El Distrito Capital”* indicaron en su conclusión que, en los dos primeros meses de del año fallecen un gran promedio de víctimas al día, porque existe una tendencia continúa, los peatones y motociclistas son las principales víctimas, se muestra que existe una falta de una política de seguridad vial y peatonal en la región capital, debido al mal estado de las vías y a los mismos factores inseguros que se activan, especialmente el tráfico pesado, además, las vías están en mal estado, lo llaman red vial, no han recibido el apoyo necesario en los contratos de mantenimiento, este es un diagnóstico conocido, la red vial en la región capital se está deteriorando en general.

Por su parte, Millan (2017) en su tesis *“Identificación de paradas de autobús conflictivas para la seguridad peatonal, caso de estudio ciudad de Toluca”* concluyo que, dado que varios factores contribuyen al suceso de un accidente de carretera, la ciudadanía se vuelve vulnerable a consecuencia de este suceso, porque no se ha logrado una buena distribución de las vías públicas, además, es la infraestructura vial es la existencia de señales de

advertencia a los conductores en los pasos de peatones, no todos los rincones de la ciudad cuentan con semáforos que indiquen los pasos de peatones, ello está generando más accidentes de tránsito.

De igual manera, respecto a las *bases teóricas* revisadas y analizadas de las categorías y subcategorías de estudio son las siguientes:

En primer lugar, la *primera categoría*: la responsabilidad civil, para él. Por su parte, Marmolejo (2019) indico que, la teoría del riesgo, donde se menciona la carga de la prueba, se asumen los daños causados por el responsable que origina el riesgo y sólo pueden ser liberados probando caso fortuito, fuerza mayor o la intervención de un factor externo. Asimismo, indicola teoría de la distribución del riesgo, donde a través de ella se garantiza la indemnización para los perjudicados de manera rápida, Además, al distribuir eldaño en la sociedad evita que los individuos causadores del daño sufran altas pérdidas, al momento de pagar la indemnización porque lo esencial es reparaa los afectados.

Para, Isaza (2021) manifestó que, determinada la responsabilidad por la causa del daño, nos encontramos ante la obligación de éste de reparar el daño causado a la víctima, esta mediante la reparación civil con ello se pretende dejar a la víctima en la misma situación que si no se hubiera producido el daño,por otro lado, en muchos casos, debido al entorno del daño, es imposible restaurar las cosas a su estado anterior.

Seguidamente, en la *subcategoría uno*, es el Quantum indemnizatorio: Para Cruz (2020) en la teoría de la Imputación Objetiva, ha indicado que esta misionada teoría que comprende todo el tipo objetivo, si bienen el entorno se presentan de forma paralela aquellos elementos del tipo objetivo y también subjetivo porque la imprudencia del aquel agente activo está presente a partir del momento que inicia los actos diligentes ambos son aspectos que corresponden ser analizados de manera diferente por el juzgador para que se realice una equitativa del Quantum.

Por su parte, Tracy (2019) señalo que, se debe analizar opciones viables y elegir una adecuada para equilibrar las verdaderas necesidades del quantum indemnizatorio, para las víctimas, dada la jurisprudencia poco se desarrolla la responsabilidad en los casos de carros autónomos por ello también se debe

equilibrar las necesidades de promover la innovación y la adopción de esta tecnología. Por otro lado, Sivakumar (2018) indico que, cuando se conceden indemnizaciones, el monto de los daños calculados en la decisión del tribunal fue muy inferior a lo solicitado por las víctimas o sus familias, evaluar la inseguridad para la vida es un tema clave, y pues la compensación por la pérdida de una extremidad o la vida es difícil de medir.

Con respecto, a la *subcategoría dos*, el daño moral, Takako (2019) indico que, del daño moral, el apoyo económico que se da a la víctima de un grave accidente vehicular no puede tratar todas las lesiones ocurridas, aquellas emociones experimentadas, por ello es fundamental estar conectado a un sistema de apoyo y no descuidar la salud mental, esto relacionado con el daño moral de agentes víctimas de accidentes automovilísticos o motos entre otros. Para el autor Cupis (2021) en materia extracontractual, indico la teoría del daño posee un fundamento objetivo, además la acción civil es subsidiaria para las víctimas de prejuicios surge la obligación de reparar el daño salvo se pruebe que la víctima tuvo la culpa.

Por su parte, Flores (2019) menciona que, conforme con los organismos jurídicos resulta un poco confuso el concepto del daño moral, por consiguiente, es de especial rigor de forma práctico y doctrinariamente; ello a originario de los factores que detalla el Juez para fijar de manera razonable y con imparcialidad el “quantum” “cantidad económica que tendría que resarcir a las afectaciones sentimentales, o incluso pérdidas de vida.

Por otra parte, como *segunda categoría*, daño al proyectó de vida: para, Carrasco et al. (2020) indico que, es un plan con objetivos por realizar y cuando hay un accidente se frustra aquellos objetivos plantados, pues trae consigo daños físicos y psicológicos y económicos de la persona, se ven afectados en su desarrollo. Para Cornejo y Piva (2021) Señalaron la teoría de la antijuricidad, siendo un echo típico que es contrario a nuestro ordenamiento jurídico. Por su parte, Suárez-Barros, (2018) señaló que, el proyecto de vida esaquel resultado de obtener metas o como medio para poder conseguir los planes trazados, frente a lapsos de tiempo y estrategias para lograrlos. Igualmente, con relación a la *subcategoría uno*, los factores que afectan el proyecto de vida de las víctimas, para el autor Sierra (2017) indico que, la teoría

de la culpa, se expone entre los que proceden de un acto, en moralidad del cual se impone una obligación para aquel sujeto culpable, y en beneficio de otro sujeto determinado, y entre los que se derivan de la infracción de las normas estipuladas. Por su parte Colonna y Intini, (2020) señala citando a Wilde (1982) la existencia de la teoría de la internalización del riesgo indicó que, con base a esta teoría los conductores de vehículos comparan constantemente el riesgo percibido con un valor interno, que interviene como de reseña en un juicio homeostático que relaciona la tasa de los eventos de tránsito con la motivación del ser humano.

Para, Nuntaporn, et al. (2021) en su artículo indicaron que, los factores asociados para los lamentables accidentes de vehículos son la culpa humana incluyen en manejar en exceso de velocidad y la somnolencia, y los peligros de los individuos incluyen no usar cinturones de seguridad, sentarse en bodegas de carga y cabinas de camiones, también camiones sobrecargados, las modificaciones inseguras de automóviles, la falta de equipo de seguridad para los pasajeros. Abdulaziz, et al (2018) indico que, en los últimos diez años los peligros de accidentes de vehículos aumentan en las carreteras, para ello se debe implementar una estrategia esta llamada, Estrategia de Reducción de Accidentes de Tránsito, con el fin de evitar más accidentes.

Asimismo, en la *subcategoría dos*: respecto a las metas profesionales y personales, para Souza, et al. (2022) en su artículo, con la circulación vehículos y con la alta tasa de hospitalización de heridos, y fallecidos dejando vulnerando la vida de las víctimas, dejan atrás sus metas que se plantean hacia el futuro, por ello, con una nueva ley de tolerancia cero para los conductores no manejen en estado itálico, porque las cifras de hospitalización por accidentes de traslación en el país no disminuyen. Por su parte, Alhajyaseen et al. (2019) señalaron que, con más 1,5 millones de accidentados al año, hay víctimas producidos por el tránsito actualmente figuran la causa más significativa de daños a las personas en todo el mundo.

Por consiguiente, con respecto a los *enfoques conceptuales*, Quintana (2021) manifestó que, el daño al proyecto de vida de un individuo se ostenta a manera una afectación a la realización integral de la aptitud, destrezas, ambientes, por ello se entiende por daño al propósito de vida así que aquello planificado y al existir la pérdida o detrimento difícil de oportunidades de

mejora personal, irreversibles o de muy difícil reparación, que afecte la libertad objetiva de la víctima. Para, Shannon et.al (2018) indico que, la velocidad que conduce el conductor del vehículo en el momento del impacto y las condiciones de oscuridad aumentan los costos, son significativamente influyentes en la determinación de la compensación para las víctimas por las lesiones sufridas.

Para, Goniewicz, y Lasota, (2021) indicaron que, en la actualidad la seguridad vial no se limita a la reducción de los fatales datos de víctimas, por tal razón se debe ser considerada como un tema nacional y que todo esto pasa por el motivo de la escasez de buenas estrategias para prevenirlos. Porsu parte, Varas (2020) manifestó que, si admitimos la palabra “accidente de tránsito” con una naturalidad, estaríamos considerando que todos los hechos de vehículos en circulación que se producen a diario se relacionan únicamente al caso fortuito, el cual exime de responsabilidad al agente.

Respecto a los *enfoques conceptuales*, el daño sufrido es importante su análisis porque este elemento es uno de los principales para laprocedencia de la tutela compensatoria, ya que no cualquier perjuicio producido va a justificar la *reparación civil* al agente, por tal razón se requiere de requisitos del daño. En las colisiones de vehículos *la innovación tecnológica* ayuda a mejorar la seguridad de las personas y establecer métodos relevantes para la investigación inteligente de colisiones puedeayudar a los investigadores a comprender mejor las deficiencias en las condiciones de conducción, preparación, aplicación de métodos científicos, desarrollo del mejoramiento y prevención vial.

Por otro lado, el *proyecto de vida* involucra aquel agente que disfrute de libertad de decisión para proyectar sus propósitos e inspiraciones en un futuro que se plantea por lograr. El *daño moral* es una forma de daño que se siente y se percibe individualmente por cada uno de quien lo padece es un tipo de daño que se concibe y se recuerda, por ello se puede definir como la lesión al derecho o interés no patrimonial (o espiritual). Finalmente, *los factores de sucesos* de tránsito, el mal estado de carreteras y esto afecta directa directamente al conductor del vehículo ocasionándole también daños a los familiares.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Para empezar, nuestra tesis desarrollada fue de enfoque cualitativo, porque incluyo un modo de aprendizaje con múltiples ideas, enfoques y teorías, además, la recopilación de la información por otro lado no es numérica esta investigación, por ello en este trabajo utilizamos las entrevistas.

3.1.1 Tipo de investigación.

De la misma forma, utilizamos el tipo de investigación de *tipo básico*, porque buscamos ampliar más conocimientos, sobre los la responsabilidad civil en accidentes de tránsito, además, sin fines prácticos de forma inmediata igualmente la información tiene investigación como tales son: tesis a nivel nacional y también tesis a nivel internacional, así mismos libros y artículos científicos, de todo se recopilo información y con ello se busca generar conocimientos nuevos.

De acuerdo, Hernández-Sampieri (2018) precisa que, el análisis de tipo básica esta, enfocado a un entendimiento más completo mediante la comprensión de los diversos autores que estudian los problemas de una problemática de los acontecimientos que se crean, su finalidad es de indagar y elaborar un nuevo entendimiento. Por consiguiente, Sánchez (2019) indico, la investigación realizada es de enfoque cualitativo, este comprende procedimientos de aprendizaje múltiples opiniones y también porque este enfoque busca el esparcimiento de la información y antecedentes, se describe nueva teoría y es más flexible.

3.1.2 Diseño de Investigación.

De la misma forma, realizamos el diseño por ser de enfoque cualitativa se denomina de la *teoría fundamentada*, en la estructura de la investigación que se racializo de forma coherente, de lo cual fueron respondidas con los autores citados y ellos respondieron al problema planteado fundamentando y también respondieron a las categorías y subcategorías. Asimismo, Baena (2017) señalo que, es un plan y es el modo coherente que el investigador contara, una explicación para responder al problema plantado es la idea y sistema de una investigación creada para conseguir respuestas a las interrogantes del trabajo.

3.2 Categorías y subcategorías y matriz de categorización.

Por consiguiente, contamos con dos categorías y así mismo se contó con dos subcategorías donde corresponden a la problemática, como a los objetivos de la matriz de consistencia que se indicara de la forma siguiente.

Tabla 1:

Matriz de categorización

Categorías	Subcategorías
1.La responsabilidad civil	1. Quantum indemnizatorio 2. Daño moral
2. El proyecto de vida de las víctimas	1. Los factores 2. Metas personales y profesionales

3.3 Escenario de estudio

Para ello, el lugar en materia de estudio este refiere al espacio físico que se llevó a cabo, fue en el Primer Juzgado civil de Lima Norte, a qui es donde se llevaron a cabo la recolección de los datos esto a través de los instrumentos realizados que fueron las entrevistas, a los abogados y abogadas especialistas en la metería civil y además en materia penal. Por otro lado, Hernández-Sampieri, (2018) indico que, es el entorno en donde se explica la investigación; el cual tiende a ser el lugar frecuente en que se relacionan los colaboradores; de igual manera se considera este el más apto para llevar a cabo del análisis.

3.4 Participantes

En cuanto, a los participantes que se tomaron en consideración fueron a diez profesionales de abogacía y ciencias políticas, asimismo, especializados en materia civil y penal la misma que se realizó la entrevista a cada uno de ellos con las opiniones, con su respectivo criterio, a borde de poder señalar los resultados favorables en los objetivos presentados por el instrumento de entrevista.

Tabla 2:*Descripción y participantes*

N.	Nombres y Apellidos	Grado
1	Franklin Ayala Simbron	Juez
2	Joseph Misael Linares Gamonal	Abogado
3	María Elena Ordinola Rodríguez	Abogada
4	Jhon Navarro Huamán	Abogado
5	Jimena Espinoza Majuan	Abogada
6	Raysa Ivonne Limas Rincón	Abogada
7	Milagritos Rodríguez Torres	Abogada
8	Raquel Apagueño Antón	Abogada
9	José Luis Huamán Flores	Abogado
10	Martha Luz Cabello Cubas	Abogada

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En primer lugar, se emplearon los instrumentos apropiados, como fue la técnica que esta viene *hacer la entrevista* y con el respectivo *análisis documental*. Por su parte, Troncoso-Pantoja, et al. (2017) Indicaron que, la entrevista tiene por finalidad fundamental obtener informe de los expertos. Por consiguiente, con la guía de entrevista obtuvimos información que respondieron según sus juicios personales y sustento jurídico cada uno a nuestras interrogantes planteadas.

Por su parte, el autor Loayza (2020) señalo que, los procedimientos de recaudación de documentos hallados en entrevistas ordenadas o estructuradas y que existen distintos componentes de recopilación de documentos como son la observación. Por otro lado, con respecto a la entrevista, Cabezas, Andrade y Torres (2018) indicaron que, la guía de entrevista permite tener preguntas abiertas o cerradas. Baena (2017) manifiesta que, recalcar que el investigador

debe ejecutar una secuencia actividades y conclusiones éticas en el transcurso la indagación de información, como lo estable, enumerar, aprobar lo expresado de algunos propósitos de análisis, entre otros.

Igualmente, también fueron utilizados los *instrumentos de recolección de datos* que vienen hacer los siguientes: La guía de entrevista y las fichas de análisis de fuente documental, sobre la cual se investigó y analizo debidamente la información recabada de las diversas fuentes legales y normativas nacionales e internacionales, nuestra guía de entrevista conto con nueve preguntas con el fin que contribuyeron al desarrollo más este trabajo, debido a que dicha información estuvo estrictamente enfocada al tema.

3.6. Procedimiento

Nuestro procedimiento, primeramente, se inició viendo la realidad problemática y después esta fue definida, lo cual fue importante para encontrar e implementar soluciones a la problemática de los accidentes vehiculares, a ello viene el planteamiento del problema, subsiguientemente se redactó una solicitud al primer Juzgado civil de Lima Norte de aprobación, para recolectar información y caustica respecto a los casos de accidentes de tránsito, puntualizando en la solicitud proporcionada para poder las desarrollar las entrevistas planteadas a los abogados y abogadas especialistas en el tema de lo cual estas fueron respondidas por los entrevistados.

3.7. Rigor científico

Este informe a cumplido con los parámetros de manera cierta, elaborando las normas éticas en la elaboración, para los cuales toca a la exigencia de hacer un compromiso de profundo estudio. Además, conto con la valides la confiabilidad que dieron los validadores, y se confirma que ha sido validado por expertos pertinentes. Igualmente, el rigor científico determina en su pluralidad la aplicación competente para desempeñar la información reunida, que son en varias fases: proyectos, resúmenes técnicos, estudios, aportados afianzar la disposición de la tesis, su importancia credibilidad y efectividad y los, métodos utilizados cualitativo (Espinoza, 2020). Seguidamente se detalla los siguientes validadores de nuestra guía de entrevista:

Tabla 3.

Validación de instrumentos

<i>VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA</i>		
<i>Validador</i>	<i>Cargo</i>	<i>Porcentaje</i>
Vega Colquipisto Jonathan	Docente UCV	95%
Wenzel Miranda Eliseo segundo	Docente UCV	95%
Santisteban Llontop Pedro	Metodólogo UCV	90%

3.8. Método de análisis de datos

En secuencia, acerca del método se realizó el método descriptivo, en la cual describimos los resultados de los instrumentos, también se utilizó el método hermenéutico e inductivo pues motivo porque se respalda en analizar, y apreciar la legislación de nuestro país y de otros países teniendo un enfoque más amplio igualmente, se analizó las respuestas de los expertos y llegamos a una conclusión determinada a partir de las premisas planteadas relacionada a nuestro tema. El análisis de datos son los alcances que nos facilitaran el tipo de búsqueda con las diferentes posturas científicas y normas. Barros y López (2016) indican que, el método de análisis cumple los vínculos de la correspondencia, finalidad, y no simplemente de una recopilación de indagación e información de la otra parte.

3.9. Aspectos éticos

No obstante, primero redactamos una carta de solicitud al Primer Juzgado de tránsito, indicando el motivo de la solicitud siendo este netamente académico de para responder nuestra guía de entrevista, igualmente fue enviada a nuestros entrevistados para responder las preguntas formuladas. Además, este trabajo se acoge a lo establece la resolución vicerrectorado de investigación N°110-2022-VI-UCV. Asimismo, se respetando todas las reglas de autoría bibliográfica de la norma APA ed. 7. Igualmente, con la resolución N° 281-2022-VI-UCV.

IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Por consiguiente, se desarrolló los resultados conseguidos en la guía de entrevista y además las guías de análisis documental. En esta forma, abordamos mostrando los resultados conseguidos en relación a nuestro objetivo general, que responde: *Determinar cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas en el primer Juzgado civil de, Lima Norte -2022*. Para obtener el resultado formulamos las siguientes preguntas:

1.- Diga usted, *¿Cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas? ¿por qué?*

2.- Diga Ud. *¿En base a su experiencia como se resuelve la valorización de la indemnización del proyecto de vida de las víctimas?*

3.- Diga Ud. *¿Qué criterios tiene el Juez al momento de la reparación civil de las víctimas en los accidentes de tránsito? ¿fundamente?*

Para ello, con respecto a la *primera pregunta*, Apagueño y Navarro (2022) indicaron que, es un mecanismo de tutela para los derechos de las víctimas, conducir un vehículo es una de las actividades de conducción de riesgo esto conlleva a generar responsabilidad de las consecuencias al cometer una imprudencia, no sólo están amparados por la determinación que impone la responsabilidad civil objetiva, además está regulada por los seguros obligatorios y otros facultativos, relacionado, que puede desarrollarse para obtener una indemnización íntegra. Igualmente, Rodríguez y Limas (2022) dijeron que, es imprescindible dejar desprotegida a la víctima de un accidente en circulación, por tal razón la responsabilidad civil para afectados es la institución jurídica predominante.

Además, Linares, Cabello, Huamán y Ordinola (2020) dijeron que, teniendo en cuenta en lo manifestado por el artículo 1970º del CC. Sobre la responsabilidad por el riesgo creado y teniendo en cuenta el art, 29 de la ley de tránsito, señala de ser el caso el prestador del servicio, son solidariamente responsables por los daños generados. Por su parte, Ayala y Espinoza (2022) coinciden en que, consiente que el agraviado reciba una compensación monetaria como muestra de la reparación civil frente al daño, porque a la

víctima en si se le afecta el proyecto de vida por el daño sufrido en lo físico y como también emocionales derivados de un accidente de tránsito.

Seguidamente, con relación a la *segunda pregunta*, Ayala, Rodríguez y Limas (2022) manifestaron que, para resolver la valorización por el accidente se calcula la utilidad que percibía la víctima, porque la utilidad que es el que genera el ingreso mensual, y cuanto incurre en gastos diarios por que es inevitable, por ello se analiza del ingreso bruto y se descuenta los gastos, hay gastos inexorables y es se deduce, porque por lo mínimo una persona requiere de un 30 por ciento para subsistir y su familia. En la misma dirección, Apagueño y Linares (2022) indicaron que, no se puede solicitar los 15 mil soles mensuales por 30 años mejor que eso es el ingreso muy diferente de la ganancia, se deduce ese porcentaje salvo se demuestre con pruebas que es más o de lo contrario es menos.

Por su parte Huamán, Navarro y Ordinola (2022) coincidieron en que, es de manera objetiva al estar comprometido el factor de riesgo, es de causalidad adecuada, tal como lo estipula la norma en su articulado 1970° de obligación que tiene el sujeto hacia la víctima, en relación a ello, Cabello y Espinoza (2022) coinciden en que, la responsabilidad extracontractual en accidentes de tránsito, objetiva la responsabilidad y causalidad adecuada como lo tipificado en la norma del C.C. y la Ley 27181 en su artículo 29°, salvo exista la fractura causal por caso fortuito, fuerza mayor, etc. Siempre y cuando lo demuestre, asimismo existe la teoría de los costos, los costos primarios, secundarios y terciarios.

De la misma manera, con respecto a *la tercera pregunta*, Ayala, Limas y Rodríguez (2022) coincidieron que, los criterios para la reparación, utilizados para determinar el monto de la compensación suele ser la edad, los hijos, su profesión, sus ingresos mensuales o quincenales, los daños a su vida, como secuelas simples o graves e incluso que sean permanentes. Asimismo, Huamán, Navarro y Ordinola (2022) coincidieron en que, son dependiendo de los factores que conllevaron el accidente, el primero es un vehículo automotor y el segundo elemento para poder configurar el accidente de tránsito es en una vía pública o una vía privada entonces esto nos sirve para que nosotros podamos calificar tal hecho como un accidente o no.

Por su parte, Espinoza y Linares (2022) indicaron que, los criterios son la ley tránsito terrestre número 27181, además que contiene información de carácter relevante para poder de determinar la presunta responsabilidad del sujeto tal accidente, también se toma en cuenta la ley de licencias de conducir. Por su parte, los autores Cabello y Apagueño (2022) coincidieron en que, teniendo en cuenta en el código civil, la Ley de Tránsito N°24449, también el Decreto Supremo N°016- 2009-MTC. Se determinar las causas como los posibles responsables se emiten las conclusiones, porque hay un tema que pude llevar a otro tipo de responsabilidad.

Posteriormente, se desarrolló el *objetivo específico 1*, que responde, *Determinar el quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas por accidentes de tránsito, en el Primer Juzgado civil de Lima Norte – 2022*. Para ello se trazaron las preguntas siguientes:

4.- Diga usted, *¿Cuál es el objetivo que tiene el quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas por accidentes de tránsito? ¿Por qué?*

5.- Diga usted, *¿Cuál es la problemática que se confronta en la realidad para poder valorar el monto de la reparación civil en las víctimas por accidentes de tránsito ¿por qué?*

6.- En su opinión, *¿Es lo mismo indemnizar o resarcir el daño moral a la víctima por accidentes de tránsito? ¿fundamente?*

Ahora bien, con respecto a la cuarta pregunta, Ayala, Rodríguez y Navarro (2022) coincidieron en que, el objetivo es que las víctimas por el perjuicio es que se logre recuperar su estado emocional que deriva de estados psicológicos, emocionales y de cierta forma recuperase como lo era antes del suceso por ello la indemnización a la víctima por parte del responsable está incluido el lucro cesante, el daño personal y el daño moral, y debe existir un nexo de causalidad suficiente entre el hecho y el daño resultante. Por su parte Huamán, Limas y Ordinola (2022) coincidieron en que, es lograr la recuperación total o parcial del afectado así mismo la reparación del daño moral tiene que ser directa debido a ese carácter personalísimo.

Por otra parte, Cabello, Linares, Espinoza y Apagueño (2022) dijeron que, el objetivo es que aquel agraviado o sus familias reciban una compensación económica para tratar de mejorar de cierta manera su estado emocional, y que

de cierta forma siga el agente con su plan, su proyecto de vida que tiene por realizar antes del incidente vehicular.

Seguidamente, respecto a la *quinta pregunta* planteada, Huamán, Rodríguez y Navarro (2022) conocieron en que, la problemática en nuestra legislación es que los jueces no utilizan los mismos criterios establecidos por la doctrina y ley para así poder determinar el monto de la reparación civil para la víctima, los criterios son utilizados de forma distinta sin seguir un modelo en particular, eso lleva a que algunos abogados hacer reclamos exorbitantes solo con el propósito de especular que alguna cantidad muy alta.

Por otra parte, Ayala, Limas, Apagueño, Espinosa y Linares (2022) manifestaron que, otra problemática sobre la reparación civil es en el ámbito penal es porque, muchos responsables se acogen al artículo 98 del código penal declarándose insolventes para no pagar la reparación del daño producido al agente víctima. Por otra parte, Huamán y Ordinola (2022) manifestaron que, a realidad con esta problemática de accidentes de tránsito es porque en nuestra legislación los jueces en las sentencias con contenido penal no cumplen con motivar la reparación civil de manera equitativa para el afectado.

Con respecto a la *pregunta sexta*, Huamán, Navarro y Ordinola (2022) consideran que, si existe una diferencia entre estos dos conceptos tipificados en el sistema de la responsabilidad civil en nuestro país así mismo, Ayala, Espinoza Apagueño y Navarro (2022) indicaron, existe una diferencia porque que lo manifestó el artículo 1970 lo estipula claramente que aquel culpable de causar mediante un vehículo este siendo un bien riesgoso, su objetivo es resarcir el daño, por otra parte, Linares, Limas y Cabello (2020) coincidieron que, no se encuentra en nuestro código civil no hay una diferencia clara entre resarcimiento e indemnización para las víctimas.

En cuanto, al objetivo *específico dos*, que responde a: *Determinar los factores de los accidentes de tránsito que afectan el proyecto de vida en las víctimas en sus metas personales y profesionales, en el Primer Juzgado civil de Lima Norte- 2022*, para ello se plantearon las preguntas siguientes:

7.- En su opinión, ¿Cuáles son los factores de los accidentes de tránsito que afectan el proyecto de vida en las víctimas en sus metas personales y profesionales?

8.- Diga usted. ¿Cuál es el rol que tienen las concesionarias y los contratistas de obra en la construcción de las pistas? ¿por qué?

9.- En su opinión. ¿La municipalidad debería supervisar los procedimientos de las escuelas certificadoras de los brevets? ¿Por qué?

En relación a la *séptima pregunta*, Ayala, Linares, Espinoza y Apagueño (2022) indicaron que, los factores son el mal estado de rotondas, la velocidad, áreas restringidas estrechas, el no uso detectores de velocidad, la falta de control el lavado de vehículos en la vía pública e informalidad de los vehículos. Por su parte, Huamán, Rodríguez y Navarro (2022) expresaron que, el no ampliar el sistema de vigilancia con cámaras para ayudar a los accidentados, y el no usar cinturones de seguridad, el no uso los puentes peatonales por los peatones, y no respetar los semáforos y la falta de introducir métodos de control de seguridad vial y programas de formación en seguridad vial. Por su parte, Limas, Cabello Ordinola (2022) indicaron que, la falta de educación vial, el no sancionar con multas y castigos severos.

Igualmente, con respecto a *la octava pregunta*, Ayala, Linares, Espinoza y Apagueño (2022) indicaron que, el rol primordial de concesionarias y contratistas es en la prevención de accidentes de tránsito debido a que existen vías y señales en muy mal estado, las pistas y carreteras ponen peligro a las personas. Por su parte, Cabello, Limas, Huamán y Ordinola (2022) indicaron que, la planificación y consolidación de la infraestructura vial debe realizarse bajo la supervisión de las autoridades competentes. También es necesario dar seguimiento a la planificación e implementación de infraestructura vial en caminos que aún no han sido implementados en nuestro país, por su parte Rodríguez, Navarro (2022) dijeron que, su rol primordial es en brindar un buen servicio de construir buenas pistas, para disminuir la menaza de peligro para los peatones y, incumplimiento de las normas.

Por último, en relación a *la pregunta nueve*, Cabello, Limas, Huamán y Ordinola (2022) indicaron que, la municipalidad debe mejorar el control de personas con permisos de conducir falsos, procedimientos operativos de escuelas de los conductores inspecciones técnicas, talleres de revisión y

organismos de certificación, desde instalaciones, modelos de excelente programa, autos construidos y mantenidos y grandes modelos diseñados, construidos y mantenidos en la carretera.

Por su parte, Ayala, Linares, Espinoza y Apagueño (2022) dijeron que, la municipalidad debe tener en cuenta acerca de estos lugares, donde venden certificados falsos, a personas que no toman las clases de condición el cual genera un gran aumento de víctimas de accidentes de tránsito. Rodríguez, Navarro (2022) Indicaron que, la municipalidad de controlar a distribuidores falsos que se ofrecen a hacer el papeleo y le otorgan una licencia por un período corto de tiempo a cambio de dinero.

Por consiguiente, haremos lo oportuno con los resultados conseguidos que responden a la *guía de análisis documental*, que corresponde al objetivo general. Por ello se analizó, la *Casación 1714-2018 Lima*, en donde se aprecia en la sala suprema en sus fundamentos que, los factores de atribución están establecidos por la culpa y o por aquel ejercicio de la actividad riesgosa o peligrosa de forma constante y uniforme se ha estimado que los menoscabos producidos por la explotación de ferrocarriles vienen a hacer supuesta de la responsabilidad objetiva, conjuntamente, lo que establece el artículo 29° de la LGTTT. Así mismo, la culpa es irrelevante en la responsabilidad objetiva, además indico que la culpa no es el factor de atribución que se imputa, sin embargo, es la actividad o el uso de bien riesgoso exige que el peso del perjuicio deba ser trasladado a quien se sirva de esos bienes, de conformidad con lo estipulado del artículo 1970° del C.C.

Por otro lado, se analizó *la casación N° 2112 - 2017 Huánuco*, en el cual se aprecia los fundamentos, ocho del artículo seis del *Decreto Legislativo N° 299*, en el cual se aprecia en lo tipificado en el artículo seis el cual los exonera de responsabilidad solidaria, a los bancos en los accidentes de tránsito, pero en el décimo primero fundamento indica que, la protección a los ciudadanos nace de la interpretación de la constitución del estado de derechos tutelados. Es claro que los derechos de los individuos están evidentemente protegidos, para lograr tener una justa indemnización que repare las lesiones producidas, más aún si

las reglas de exoneración desamparan a quienes padecen el menoscabo y salvaguardan a la parte que tiene la alta posición para asumir los costos de la reparación. De igual forma, se realizó un análisis de *la casación de Colombia N°85162*. Para lo cual en uno de sus fundamentos lo cual indico que, conforme a la explicativa dada por la Corte, para la valoración de daños originados para aquellos individuos víctimas y sus bienes atenderá los principales principios de la reparación integral, equidad asimismo se observará los criterios técnicos actuariales. Asimismo, la base y criterio para determinar la responsabilidad es el riesgo derivado del posible e inminente peligro de daño a los bienes e intereses protegidos por actividades peligrosas, y que la culpa no se exime del deber que tiene el responsable de reparar el daño.

De igual forma, haremos el análisis documental este correspondiente al objetivo específico primero, para tal fin se analizó *la casación N°976-2018, Puno*, donde se aprecia en el fundamento decimosegundo, es trascendental señalar que en el daño moral en sus efectos patrimoniales por ello la responsabilidad civil tiene una función de aflictivo consolatoria para las víctimas por lo que debe existir una indemnización que mitigue los efectos del daño. Si bien no se puede determinar un monto exacto debido a su carácter no cuantificable, la reparación civil debe tener en cuenta las circunstancias del caso específico.

Así también, se hizo el *análisis al XI pleno Jurisdiccional* de las salas penales parmente del año dos mil diecinueve, de lo cual se puede apreciar que la víctima en el proceso y el juez garantiza su cumplimiento, así mismo las normas más trascendentales sobre la reparación civil, en el artículo 101 del C.P. Donde manifiesta que la reparación civil se rige también por disposiciones oportunos del código civil, igualmente, la tutela jurisdiccional debe ser respetada para la víctima en el proceso penal.

De igual manera, se analizó un *Amparo Directo 39 /2020 de la suprema corte de justicia de México*, donde indico, en sus criterios acerca de que el daño moral, es daño inmaterial que comprende las aflicciones y los sentimientos para la víctima del accidente vehicular y para su familia esto también incluyendo el menoscabo de valores para la víctima. Asimismo, indico

que, el daño moral tiene dos tipos de proyecciones como las presentes y las futuras, por ello el juez competente al llevar un caso debe de valorar no solo el daño actual también debe valorar el daño futuro del menoscabo, de igual forma, no siendo posible asignar al daño moral un exacto equivalente monetario, sólo obtiene, para los fines de la reparación adecuada.

Finalmente, correspondiente con los resultados que correspondió al objetivo específico dos, para ello se realizó un análisis al *Decreto Supremo 016-2009-MTC*, por lo que se aprecia en artículo 276° donde estipula que los peatones gozan del beneficio de la duda y también de presunciones a su favoren tanto no incida en graves infracciones a las reglas de tránsito. Además, mencionemos que la concausa no va a romper el nexo causal de esta manera solo va a disminuir parcialmente la responsabilidad del individuo, según la valoración de las circunstancias por parte del juez.

Por otra parte, se analizó la *casación N°13 / 2017 Lima*, donde se aprecia en el fundamento dos lo siguiente, que responsabilidad civil extracontractual, es aquel deber jurídico el de no causar daño a ningún agente, no obstante, se tiene derechos protegidos por la carta magna. Además, los criterios de información en esta materia se proyectan bajo el criterio de la responsabilidad Subjetiva y el criterio de la responsabilidad objetiva, así mismo la responsabilidad civil está referente al aspecto primordial de subsanar los perjuicios producidos a la vida de los individuos de relación de los agentes.

De la misma manera, se realizó el análisis a la *casación de España N°: 898*, donde se aprecia que el Tribunal Supremo en numerosas sentencias, manifestó que los daños sufridos por accidentes de vehiculares y la lesión es consecuencia del mal funcionamiento de servicios públicos, la responsabilidad patrimonial del Estado puede proceder de cualquier hecho, acto en la gestión pública y para haber lugar a declarar aquella responsabilidad, entre la actuación administrativa y el daño producido, erigiéndose éste nexo causal en componente primordial y "sine qua non" para declarar procedente la responsabilidad para reparar a la víctima.

4.1 DISCUSIÓN

En otro orden, se desarrollará la discusión de los resultados aplicando el método de triangulación, en vínculo con los *hallazgos de instrumentos de recolección de datos*, y los *antecedentes de investigación*. Por una parte, de los resultados de la entrevista del *objetivo general*, los entrevistados señalaron que, conducir un automóvil es una de las actividades de conducción de riesgo esto conlleva a generar responsabilidad objetiva, por ello, la responsabilidad para los agraviados es la institución jurídica superior como componente de tutela resarcitoria, por consiguiente, la responsabilidad por accidentes de tráfico indicado en el art. 1970º del C.C. donde aquella obligación que existe al conducir un bien riesgoso y tal como lo estipula el articulado 29º de la Ley de Tránsito, lo cual contiene de ser el caso el prestador del servicio son solidariamente responsables por los daños originados. Además, se examina la ley de licencias de conducir, porque muchos de ellos no cuentan con las categorías correspondientes en efecto.

Así mismo, que la reparación civil se puede solicitar en un proceso civil o penal según el caso, igualmente, los entrevistados indicaron los criterios para determinar la indemnización por daños entre otros suelen ser la edad, el número de dependientes, la profesión; la ocupación; los ingresos de la persona y el daño causado a su proyecto de vida, de igual manera, que se calcula la utilidad que ganaba la víctima, y de calcular lo que incurre en gastos cotidianos por ello se analiza del ingreso bruto se descuenta los gastos.

Igualmente, de los resultados de las tres *fuentes documentales*, encontrados en la guía de análisis documental, primero la *Casación 1714-2018*, indicando en sus fundamentos sobre los factores de atribución están señalados por la culpa y por el ejercicio de la actividad riesgosa o esta peligrosa. responsabilidad objetiva, conjuntamente, con el artículo 29º de la LGTTT. De igual forma la *casación N° 2112 – 2017 Huánuco*, señaló en sus fundamentos que, la protección para las víctimas nace de la interpretación de la carta magna, es evidentemente claro que los derechos de los individuos están evidentemente protegidos, para lograr tener una justa indemnización. Pero, sin embargo, con la modificación del artículo 29 de la Ley 27181, impuesta mediante la Ley 31248,

se impide al agente afectado de un suceso de tránsito en donde intervenga un automóvil dado en leasing este pueda reclamar a aquel arrendador financiero la responsabilidad solidaria por aquellos daños producidos, por su parte en, la casación de *Colombia N° 85162*, lo cual manifiesta que, en la responsabilidad objetiva, que en la culpa no se exime de la obligación que tiene el responsable de reparar el daño causado a la víctima del accidente vehicular.

De igual manera, de los *hallazgos del marco teórico*, de los antecedentes investigados a nivel nacional e internacional, Husiñahua (2021) indico que, la víctima al padecer un grave un accidente en circulación tiene la pérdida del proyecto de su vida, de igual forma como a los menoscabos patrimoniales y extrapatrimoniales, por ello la responsabilidad civil es aquel mecanismo de tutela resarcitoria, al igual que, Masapanta (2020) manifestó que, el proyecto de vida es extrapatrimonial, por su parte, Fuentes y Maturana (2019) indico que la importancia de la responsabilidad solidaria del conductor y el dueño del vehículo en la compensación para las víctimas.

Por otra parte, respecto de los *hallazgos en las teorías*, y de los *enfoques conceptuales* para Marmolejo (2019) señalo, respecto a la teoría del riesgo también la teoría de la distribución del riesgo, porque de ella se garantiza la indemnización para aquellas víctimas, al distribuir el daño evita que los sujetos causadores del daño sufran altas pérdidas, al momento de pagar la indemnización porque lo principal es reparar a los perjudicados. Por su parte, Isaza (2021) manifestó, el mecanismo de compensación mediante el pago de un resarcimiento, con el objetivo de compensar a la víctima por el daño causado mediante la cancelación de una determinada cuantía de dinero.

Además, la conducción peligrosa implica por tanto una responsabilidad objetiva, por lo que la responsabilidad hacia los lesionados es parte integrante del ordenamiento jurídico superior como protección de las indemnizaciones, por lo que la responsabilidad por los accidentes de tráfico se encuadra en el código civil en su artículo 1970°. Igualmente, según el párrafo 29° de la Ley de Tránsito, en su caso, aquel prestador del servicio responde solidariamente el perjuicio, sin embargo, con la modificatoria del mencionado artículo las víctimas no

tendrán una reparación de responsabilidad solidaria en los casos de leasing como lo fue precedentemente de la modificación.

Por otro lado, de la guía de entrevista, del *objetivo específico uno*, para ello los entrevistados coincidieron en que, el objetivo es que la víctima o su familia reciba una compensación monetaria para intentar de una forma mejorar su etapa emocional, y continúe con su plan, el plan de vida del sujeto afectado. Sin embargo, se tiene una gran problemática cuando las víctimas del accidente necesitan la indemnización para el logro de su recuperación, se demoran años en lograr dicha reparación y siempre menos de lo que ellos esperaban. Además, coincidieron en que el problema de nuestra ley es que no existen parámetros para determinar el monto del daño moral, y al no existir criterios claros para determinar los daños se afecta sus derechos.

Por consiguiente, la obligación resarcitoria es una categoría que se aplica en los casos donde un agente incumple una obligación preestablecida sea por contrato o por norma, y en la responsabilidad extracontractual es cuando se realiza un acto ilícito o un hecho ilícito el agente está en la obligación de resarcir a la víctima y se aplican los presupuestos como el daño criterio de imputación como la culpa el dolo y el nexo de causalidad, por tal, la obligación indemnizatoria es una categoría distinta a la obligación resarcitorio porque lo que se busca es una compensación económica son conceptos con diferentes alcances.

Igualmente, los resultados de las tres fuentes documentales, encontrados en la *casación N° 976-2018, de la ciudad de Puno*, donde indica que, el daño moral para la víctima vulnerada la responsabilidad civil tiene una función de aflictivo consolatoria, si bien no se puede determinar un monto exacto debido a su carácter no cuantificable, esto coincide con, el análisis del *Amparo Directo 39 /2020*, de la suprema corte de justicia de la ciudad de México, en el cual la corte señaló que el daño inmaterial o moral comprende los sentimientos y aflicciones al sujeto víctima y familia, incluyendo el deterioro de valores significativos, como alteraciones de carácter no pecuniario para aquella víctima.

Por otra parte, indicaron, que la reparación civil que decide llevar la víctima en el ámbito penal no logra recibir una compensación justa porque, los

responsables se acogen a lo estipulado en el artículo 98 del código penal declarándose insolventes, y con el único fin de no reparar a la víctima. En el análisis del XI pleno Jurisdiccional done indica que la víctima en el proceso producto de un perjuicio es el juez quien garantiza su cumplimiento, Igualmente, la tutela jurisdiccional debe ser respetada para la víctima en el proceso penal.

Así también, de los *hallazgos de marco teórico* para Rossa, (2019) señalo que, en nuestra legislación existe abandonado las reglas para la cuantificación de los daños, no patrimoniales por ley, lo que genera incertidumbre e imprevisibilidad en las sentencias de los tribunales que determinan la indemnización a las víctimas de lo cual se desprende inseguridad jurídica, por el daño moral a las víctimas. Así igualmente, Ciencia (2017) indico que, no tenemos una garantía de reparación civil para la víctima en materia penal porque los jueces no siguen criterios objetivamente. Por su parte, Salinas (2018) indico que el proyecto de vida como aquella libertad del individuo que seplantea metas en diferentes áreas, sin embargo, a diferencia de Rodríguez (2019) indico que, el Estado tiene una política para proteger los intereses de los menores cuando los padres sufren un accidente de tránsito.

Por consiguiente, los *hallazgos* en las *teorías*, y de los *enfoques conceptuales*, Para, Cruz (2020) en la teoría de la Imputación de la imprudencia del aquel sujeto activo está presente a partir del momento que incurre en imprudencias por tal razón deben ser analizados de forma diferente por el juzgador para que se dé una equitativa reparación civil. Para, Takako (2019) indico que, las lesiones hacia la victima por los sucesos de tránsito no se debe descuidar la salud mental del agente perjudicado. por ello la indemnización que se otorga a la víctima debe acceder a una reparación civil justa.

En cuanto al autor, Cupis (2021) indico, la *teoría del daño*, en el ámbito extracontractual posee un fundamento objetivo, igualmente la acción civil es subsidiaria para el agente perjudicado, la responsabilidad civil en los accidentes de tránsito para aquellas victimas tiene como principal función de aflictivo consolatoria, de los daños morales y esto comprende los efectos y angustias a la víctima e incluso también su familia.

En otro orden, de los resultados de la entrevista, *del objetivo dos*, toda vez que la mayoría de los entrevistados, indicaron que, los factores principales son el mal estado de pistas rotondas, la velocidad excesiva, así como la informalidad de lavado de vehículos, falta de puentes peatonales y como él no sancionar al peatón por no respetar la norma de tránsito, asimismo la falta de programas y educación en las escuelas de formación en seguridad vial. No obstante, las municipalidades tienen el rol primordial las concesionarias y los contratistas en prevención de accidentes, puesto que son ellos en brindar un buen servicio de realizar una excelente infraestructura de pistas.

Por otro lado, mejorar el control de individuos con los permisos de conducir falsos, fomentar las inspecciones técnicas, y organismos de certificación, como igualmente la municipalidad de intervenir a los distribuidores de falsos papeleos que ofrecen licencias. De igual forma, de los resultados de las tres fuentes documentales, encontrados en la guía de *análisis documental*, el *Decreto Supremo 016-2009-MTC*, donde se advierte en el artículo 276 señala que los peatones gozan del beneficio de la duda y de presunciones a su favor en tanto no incida en graves infracciones a las reglas de tránsito. Ahora bien, se puede apreciar que en esta disposición el peatón de un nivel presunción de inocencia diferente a su favor, añadiendo a ello no va a romper el nexo causal.

Por otra parte, *casación N° 13 / 2017 Lima*, en los fundamentos indico que la responsabilidad civil extracontractual es aquel deber jurídico el de no causar daño a ningún agente. Por otra parte, *casación: N°: 898, España* el Tribunal Supremo indica, por consecuencia de los malos servicios públicos brindados a los ciudadanos la responsabilidad del estado da lugar para declarar procedente la obligación para reparar a la víctima.

Del mismo modo, de *los hallazgos de marco teórico*, de los antecedentes investigados a nivel nacional e internacional, para ello Arapa (2019) señalo que, los factores determinantes son el mal estado de las vías de circulación, que han causado varias vidas en accidentes, otros muertos y con graves

consecuencias, velocidades insuficientes; averías mecánicas; descuidos, somnolencia; inexperiencia, por su parte, Millan (2017) señaló que, debido a la presencia de varios factores que conducen a los accidentes de tráfico masivos, como la mala infraestructura de las pistas sigue generando ardientes y afectando a muchas familias de los accidentados, de la misma forma coincide Acero y Buitrago (2018) sobre las fallas en señalización y en las vías están en mal estado.

Para terminar, de los hallazgos de las *teorías, los enfoques* conceptuales Citas textuales que dejamos en original. Por su parte, Varas (2020) señala que al tomar con naturalidad el concepto de “accidente de tránsito”, asumiremos que todo accidente de tránsito se debe únicamente a hechos imprevisibles, exonerando así al agente. Para Cornejo y Piva (2021) indicaron, en la teoría de la antijuricidad, siendo un echo contrario al ordenamiento jurídico, coincide con las investigaciones de Quintana (2021) indicó que, el daño al proyecto de vida de una persona se manifiesta a manera una afectación a la realización integral de la vocación, habilidades; condiciones; oportunidades y aspiraciones personales, también profesionales y por ultimo las familiares de una determinada persona.

En cuanto a, Nuntaporn, et al. (2021) indicaron que, los factores involucrados en accidentes automovilísticos desafortunados, incluyen en el exceso de velocidad y la somnolencia, los riesgos personales, así como el no usar cinturones de seguridad, como sobrecargar el camión, modificaciones inseguras del vehículo, falta de equipo de seguridad para los ocupantes, y asientos inseguros. Por otro lado, el accidente es algo que no es previsible, es algo que ha pasado y que no se puede hacer nada, entonces quiere decir que hay irresponsabilidad, porque se construye rutas y carreteras sin las correspondidas precauciones, de igual manera, el alcalde es responsable como también las concesionarias viales de nuestro país, que vienen ser responsables de realizar el mantenimiento de las obras realizadas.

V. CONCLUSIONES

Primera. Que la responsabilidad civil en accidentes es objetiva y también es causalidad adecuada tal como está estipulado en el art.1970°, el cual es exacto textualmente y por tanto como tal debe ser y con el mismo criterio su aplicación para los responsables, de la forma el artículo 29° de la Ley N° 27181, corrobora el criterio objetivo, como factor de atribución en un hecho de tránsito, demás en cuanto a la modificatoria del mencionado artículo los agraviados no podrán reclamar responsabilidad solidaria en los casos de leasing. Por consiguiente, la responsabilidad civil para los agraviados de un suceso de tránsito es la institución jurídica superior como componente de tutela resarcitoria.

Segundo se concluyó que, el daño moral conocido también como daño no patrimonial o pérdidas no económicas con el que se afectan los derechos particulares de la víctima, es el menoscabo a los sentimientos que puede llegar a causar angustia padecimiento como secuela del accidente, demás a los vulnerados no sólo afecta el estado de ánimo también los sentimientos o la estabilidad emocional del individuo, también el libre desarrollo o ejercicio de la libertad y demás derechos de la persona.

Tercero se concluyó que, los factores que afectan al proyecto de vida lo más importante de la víctima son metas tanto personales como profesionales, además son aquellas imprudencias de peatones y conductores en vías públicas asimismo, por falta de control de los certificados falsos, falta de revisiones técnicas y de los trámites de brevets, igualmente hay irresponsabilidad por parte de las autoridades que no cumplen con su rol primordial, porque se construye pistas sin tener en cuenta las debidas cautelas a ello las concesionarias viales que vienen ser también responsables de realizar el mantenimiento de las obras públicas.

VI.- RECOMENDACIONES

Primera, a la Corte Suprema que debe prevalecer la ley de transporte y debe analizar a profundidad la modificatoria al artículo 29 de la LGTTT, esto ante modificatoria de la Ley N°31248, que impide que la perjudicada del daño pueda solicitar aquella reparación civil solidaria, por tal se está vulnerando el respeto por la vida, la integridad y la salud de las víctimas, y resaltar que es un derecho constitucional que salvaguarda a través de la reparación integral y obtener un efectivo resarcimiento.

Segunda, nuestro sistema Civil para que facilite el pago de la indemnización por daño moral a la víctima, cuando no se puede probar lo recomendable de utilizar métodos homogéneos, como escalas, métodos tabulares, como están estos mencionados disponibles en otros sistemas para que las víctimas logren tener una justa indemnización a consecuencia de los accidentes vehiculares.

Tercera, a la Municipalidad para tener un impacto positivo, y disminuir la gravedad en accidentes del país, así mismo impartir educación de calidad vial, y que la Ley de Tránsito N° 24449, que se ejecute en sancionar de forma idónea a los responsables, además que el Ministerio de Transportes renegocie con las concesiones viales y se incorpore condiciones de seguridad vial en los contratos, también que el manual del control de carreteras, cumpla con las condiciones de uniformidad y homogeneidad para que se mejoren las señales de tránsito.

REFERENCIAS

- Abdulaziz, A. Humera, Y. Hafsa, M. Munam, A. Amjad, M. Nabil, A. Houbing, S. (2018) Smart Road Traffic Accidents Reduction Strategy Based on Intelligent Transportation Systems (TARS). *National center for biotechnology information*, 18 (7) 19- 83. [10.3390/s18071983](https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/33901807/)
- Acero, F y Buitrago, A. (2018) *La Responsabilidad del Estado en Accidentes de Tránsito, Causados por Fallas en la Señalización y Mal Estado de las Vías en El Distrito Capital*, (tesis de pregrado universidad libre). Archivo digital. https://repository.unilivre.edu.co/bitstream/handle/10901/20398/La_Responsabilidad_del_Estado_en_Accidentes_de_Trnsito.pdf?sequence=1
- Alhajyaseen, W. Almun, A. wakjira, T. Qasem, M. (2019). Analysis of road traffic crashes in the State of. *Qatar International Journal of Injury Control and Safety Promotion*, 3 (26) 242-250. Archive digital. <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/17457300.2019.1620289>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación. Serie integral por competencias* (3ta ed.). México: Grupo Editorial Patria.
- Burgos, A. (2020) *“la responsabilidad civil fijados por los juzgados penales de Piura en los años 2017-2018* (Tesis de posgrado, universidad Nacional de Piura). <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2389/DE-CP-BUR-GON-2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cabezas, E., Andrade, D. y Torres, J. (2018), *Introducción a la metodológica de la investigación científica*. <http://repositorio.espe.edu.ec/handle/21000/15424>
- Carrasco, P. Nieto W, Pari Y, Humpiri, F. (2020). Daño al Proyecto de Vida en el Agraviado: *Análisis sobre la Valoración de la Reparación Civil en el Perú*, 20 (2), 6-13. <https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCA/article/view/889>
- Cencia, J. (2017). *“Criterios legales para la determinación de la reparación civil en los accidentes de tránsito en el distrito judicial de Huancavelica durante los años 2016”* (Tesis de pregrado, Universidad de Nacional de Huancavelica). <https://doi.org/10.54943/rceo.v1i1.134>
- Cornejo, J. Piva, G. (2020) *Teoría de la antijuridicidad y las causas de justificación*. Editorial Bosch.

- Cupis, A. (2021) *Daño. Teoría general de la responsabilidad civil*. Editorial Olejnik
- Cruz, I. (2020) *La imputación objetiva y la conducta de la víctima en los delitos imprudentes por accidente de tránsito en Ecuador*. Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, 7. Retrieved from <http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com>
- Código Civil (C.C) Ley 31309 de 24 de julio de 2021 (Perú)
- Colonna, P. Intini, P. (2020). Compensation effect between deaths from Covid-19 and crashes: The Italian case. *El Silver*.6 (3)1-10. <https://doi.org/10.1016/j.trip.2020.100170>
- Daza, M. (2022) “Análisis de la regulación en materia de seguridad vial en contratos de concesiones: hacia una asignación de responsabilidad al concesionario” (Tesis de Maestría, Universidad del Pacífico) . https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/3396/Daza%2C%20Melissa_Trabajo%20de%20investigaci%C3%B3n_Maestr%C3%ADa_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Espinoza, E. (2020), La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Revista Conrado*, 16 (75), 103-110.
- Espinoza, J. (2018) *La responsabilidad civil derivada del incumplimiento de las obligaciones ex lege*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/Aequitas/article/view/15220/13170>
- Flores, E. (2019), El daño moral como parte de la responsabilidad civil en el Derecho Internacional Comparado. *Revista jurídica del departamento de derecho*, 11 (20), 1-36. <https://doi.org/10.36796/biolex.v20i0.146>
- Fuentes, S. Y Maturana, J. (2019) “Responsabilidad civil en actividades peligrosas” (tesis de pregrado, universidad de Chile) <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/170316/Responsabilidad-civil-en-actividades-peligrosas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación: manual auto formativo interactivo*.

- Goniewicz, K. Lasota, (2021) Editorial: Advances in Road Safety Planning. *Frontiers sustainable cities*, 1 (1) 1-2 <https://doi.org/10.3389/frsc.2021.652953>
- Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C (2018), Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta, Ciudad de México, México: *Editorial Mc Graw Hill Education*. <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Isaza, M. (2021) De la cuantificación del daño, Ed. Temis S.A.2021
- Ley 27181, de 7 de octubre de 1999, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú, 8 de octubre de 1999.
- Loayza, M. (2020). Investigación social; método de investigación; humanidades; análisis cualitativo. *Educación científica*, 8 (2), 1-19.
- Marmolejo, M. (2019) Theory of created risk to theory regulated risk in hydrocarbon matter. *Cielo* 52 (154) 1-10
<https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2019.154.14139>
- Masapanta, Ch. (2020) *El principio de proporcionalidad en la aplicación de la reparación integral en los procesos de tránsito en Ecuador a partir de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos* (tesis de posgrado, universidad de Andina Simón Bolívar)
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7326/1/T3201-MDC-Cede%C3%B1o-El%20principio.pdf>
- Millán, N. (2017) *“Identificación de paradas de autobús conflictivas para la seguridad peatonal. caso de estudio: ciudad de Toluca”* (Tesis de Posgrado, Autónoma del Estado de México)
<http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/79806/MILL%C3%81N-NANCY-LGE-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Muñoz, C. (2016). *Como elaborar y asesorar una investigación de tesis*. Naucalpan de Juárez, México: Pearson.
- Nuntaporn, K. Matthew K. Praditsathaporn, C. Petsirasan R. (2021) Identification of Factors Affecting Road Traffic Injuries Incidence and Severity in Southern Thailand Based on Accident Investigation. *Search for Reports*. 13, (22) 12467
<https://doi.org/10.3390/su132212467>
- Quintana, L. (2021) Configuración del daño al proyecto de vida en el derecho del trabajo: aportes desde la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos y la doctrina y jurisprudencia peruana. *Revista internacional de protección social*, 6 (1) 1-31 <https://orcid.org/0000-0002-2808-6892>

- Rodríguez, J. (2019) “Reparación integral a las víctimas de accidentes de tránsito que deje como consecuencia hijos huérfanos menores de edad. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/22149>
- Rossa, L. (2019). *Propuesta de un mecanismo de cuantificación de daño a la persona y daño moral en el marco de la responsabilidad civil en el Perú* (Tesis de pregrado, Universidad de Lima). <http://doi.org/10.26439/ulima.tesis/9457>
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13 (1), 102-122. <http://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Shannon, S. Mullins, M. Eggert, J. (2018) Applying crash data to injury claims - an investigation of determinant factors in severe motor vehicle accidents. *El silver*, 113(4) 244-256. [10.1016/j.aap.2018.01.037](https://doi.org/10.1016/j.aap.2018.01.037)
- Sivakumar, B. (January 2018) Compensation for road crashes – is it sufficient? *Research Gate*. 4 (3) 4 – 20. [10.15406/mojce.2018.04.00126](https://doi.org/10.15406/mojce.2018.04.00126)
- Souza, C. Russo, L. Silva, E. (2022) Association of the new zero-tolerance drinking and driving law with hospitalization rate due to road traffic injuries in Brazil. *Scientific reports* 12(5447) 1-18, <https://www.nature.com/articles/s41598-022-09300-y>
- Salinas, J. (2018) *La fijación de la reparación civil: el daño al proyecto de Vida y el principio de legalidad*. (Tesis de posgrado, Universidad Católica de Santa María). <https://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20500.12920/11517/E8.2350.MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sturla, R. (2017) *Daños por accidentes de tránsito según el nuevo Código Civil y Comercial*. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Suárez-Barros, Alarcón, A. Reyes, Y. (2018) Proyecto de vida: ¿proceso, fin o medio en la terapia psicológica y en la intervención psicosocial? *Archivos Venezolanos*

de *Farmacología y Terapéutica*. 37, (5) 505-511:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55963207012>

Sierra, Y. (2017) *Alcance de la culpa como teoría de la responsabilidad derivada de la conducción de vehículos en Colombia*. Archivo digital.
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/4858/2017yerylsierra1.pdf>

Takako, T. (2019) State of damage to and support for victims of motor vehicle accidents in Japan, 43 (2), 97- 107. <https://doi.org/10.1016/j.iatssr.2019.06.001>

Tracy, P. (2019) Compensation at the Crossroads: Autonomous Vehicles & Vehicles & Alternative Victim Compensation Schemes, *Association Computing Machinery*, 60 (5) 187–193. <https://doi.org/10.1145/3306618.3314249>

Troncoso-Pantoja C, Amaya-Placencia, A. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Revista de la Facultad de Medicina*, 65 (2), 329 - 32.
<http://dx.doi.org/10.15446/revfacmed.v65n2.60235>

Varas, H. (2020), *Responsabilidad civil por hechos de tránsito y seguros*. Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/responsabilidad-civil-hechos-transito-seguros/>

ANEXOS

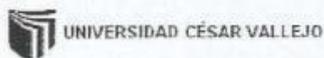
MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: Responsabilidad civil en accidentes de tránsito y proyecto de vida de víctimas, del Primer Juzgado civil de Lima Norte

-2022

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	MITOLOGÍA
Problema General	Objetivo General	CATEGORÍA 1: La Responsabilidad civil	Subcategoría- 1.- Quantum indemnizatorio Subcategoría 2.- Daño moral	Cualitativa Tipo de investigación: básica Diseño: teoría fundamentada Escenario de estudio: Primer Juzgado civil Lima Norte Participantes: 10 especialistas Técnicas e instrumentos: -entrevista y análisis documental -Guía de entrevista y guía de análisis de fuente documental Rigor científico Validación del instrumento Procedimiento Método de análisis de datos Aspectos éticos
¿Cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas, en el Primer juzgado civil de Lima Norte -2022?	¿Determinar cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas, en el Primer juzgado civil de Lima Norte- 2022?			
Problema Específico 1	Objetivo Específico 1	CATEGORÍA 2: El proyecto de vida de las víctimas	Subcategoría 1.- Los factores Subcategoría 2.- metas personales y profesionales	
¿El quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas por accidentes de tránsito, en el Primer Juzgado civil de Lima Norte- 2022?	¿Determinar el quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas por accidentes de tránsito, en el Primer Juzgado civil de Lima Norte- 2022?			
Problema Específico 2	Objetivo Específico 2			
¿Cuáles son los factores que afectan el proyecto de vida en las víctimas, en sus metas personales y profesionales en el Primer Juzgado civil de Lima Norte- 2022?	¿Determinar los factores que afectan el proyecto de vida en las víctimas en sus metas personales y profesionales en el Primer Juzgado civil de Lima Norte- 2022?			

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Vega Colquimio, Jinetur
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
 1.3. Grados Académicos del experto: Magister
 1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.5. Autor(A) de Instrumento: Abad Nuñez, Menayly
Salcedo Luna, Laura Lupe.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 01 de julio del 2022

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No Telf.: 43611140

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: WENZEL MIRANDA ELISEO SEGUNDO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(es) de Instrumento: Abad Nuñez, Menayly / Salcedo Luna, Laura Lupe

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 04 de julio del 2022.


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 09940210 Telf.: 992303480



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: SANTISTEBAN LLONTOP , PEDRO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Metodólogo UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista.
- 1.4. Autor) de Instrumento: Abad Nuñez, Menayly / Salcedo Luna, Laura Lupe

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90%

Lima, 03 de julio del 2022.

Dr. Santisteban Llantop Pedro Pablo
DNI: 09803311 Telf: 9832786567

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Responsabilidad civil en accidentes de tránsito y el proyecto de vida de víctimas del Primer juzgado civil de, Lima Norte 2022

AUTORES: ABAD NUÑEZ MENAYLY / SALCEDO LUNA LAURA LUPE,

Objetivo general: ¿Cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas en el primer juzgado civil de, Lima Norte 2022?

FUENTE DOCUMENTAL	CASACIÓN 1714-2018 LIMA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL TRANSITORIA
CONTENIDO O FUENTE DOCUMENTAL	En la responsabilidad objetiva es irrelevante la culpa con la que se haya actuado, pues lo relevante es determinar si debe trasladarse el peso del daño al agente que usó o realizó actividad riesgosa o peligrosa, y se le generó daño a un agente.
ANÁLISIS O FUENTE DOCUMENTAL	En la responsabilidad objetiva por considerarse el tren como un bien riesgoso; teniendo en cuenta que es concesionaria de la operación y mantenimiento de la infraestructura vial de acuerdo con el contrato de concesión celebrado con el Estado, no constituyendo peligro la vía férrea y no estando probado que el accidente haya ocurrido porque la vía férrea no contaba con las barras de protección. Además, factores de atribución de la responsabilidad los extracontractuales están constituidos por la culpa o por el ejercicio de una actividad riesgosa o peligrosa. Con ellas se trata de determinar las razones por las que debe desplazarse el daño de la víctima a otro agente.
CONCLUSIÓN	Siendo un tema de responsabilidad objetiva es irrelevante la culpa con la que haya actuado el chofer de la empresa o las propias demandadas. De allí que se haya señalado que: "En aquellos ámbitos en los que el daño es objetivamente imputable al agente, el juicio de previsibilidad deviene en irrelevante a la hora de declarar la responsabilidad"; en esas circunstancias, aunque el agente se haya portado con diligencia "será responsable del daño derivado de su actividad. No es pues la culpa el factor de atribución que se imputa, sino que la propia actividad o el uso de bien riesgoso exige que el peso del daño deba ser trasladado a quien se aproveche de esos bienes, en consonancia con lo prescrito en el artículo 1970 del Código Civil.

GUÍA ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Responsabilidad civil en accidentes de tránsito y el proyecto de vida de víctimas del Primer juzgado civil de, Lima Norte 2022

AUTORES: ABAD NUÑEZ MENAYLY / SALCEDO LUNA LAURA LUPE

Objetivo general: ¿Cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas en el primer juzgado civil de, Lima Norte 2022?

FUENTE DOCUMENTAL	CASACIÓN N° 2112 - 2017 HUÁNUCO, INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDADEXTRACONTRACTUAL Responsabilidad Extracontractual y Leasing
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Si se trata de optimizar los costes de transacción y de asignar de la manera más eficiente los recursos, no cabe duda que el coste secundario del accidente, esto es, la reparación de los daños ya producidos, se alcanza provocando que el arrendatario financiero obligue a su contraparte, la arrendataria, que suscriba los seguros necesarios para compensar a terceros por daños extracontractuales. Cuando ello no ocurra o no se acredite en el proceso que ello haya acontecido, son las intermediarias financieras las que deben soportar el riesgo respectivo. Art.6 D. Leg. N° 299
ANÁLISIS D ECONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Décimo primero. protección surge de una interpretación de la responsabilidad desde sede constitucional. Así, si la llave interpretativa de todos los derechos es el principio de la dignidad humana, que se manifiesta palpablemente en los derechos tutelados en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado. Décimo segundo. - Es este, además, el punto esencial para dirimir el debate. En efecto, son los propietarios (en este caso, las empresas autorizadas a la intermediación financiera) quienes pueden exigir, cuando suscriben los contratos de leasing, que la arrendataria asegure de manera obligatoria los bienes materia de arrendamiento financiero contra riesgos de responsabilidad objetiva frente a terceros. Ese es, además, el mandato que se deriva de la lectura del artículo 23 del Decreto Supremo N° 559-84-EFC, cuyo tenor prescribe que para la aplicación del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 299 “corresponde a la arrendataria asegurar obligatoriamente a los bienes materia de arrendamiento financiero contra riesgos de responsabilidad civil frente a terceros”.
CONCLUSIÓN	El artículo 6 del Decreto Legislativo N° 299 es una norma que establece una medida de protección a los Bancos para exonerarlos de la posible responsabilidad solidaria derivada de los daños causados por un bien de su propiedad que ha entregado a otro mediante el mecanismo del arrendamiento financiero.

GUIA ANALISIS DOCUMENTAL

Título: Responsabilidad civil en accidentes de tránsito y el proyecto de vida de víctimas del Primer juzgado civil de, Lima Norte 2022

AUTORES: ABAD NUÑEZ MENAYLY / SALCEDO LUNA LAURA LUPE

FUENTE DOCUMENTAL	<p>SALA DE CASACIÓN CIVIL: 85162-2021, Colombia FECHA: 02/06/2021 PONENTE: LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA</p> <p>TEMA: RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL - Por el ejercicio de actividad peligrosa de conducción</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>La presunción de culpa en la responsabilidad que se deriva del ejercicio de actividades peligrosas concurrentes. Si bajo la égida de la presunción de culpa el juicio de negligencia o descuido resulta inoperante, en tanto, el demandado, para liberarse de la obligación de reparar, no puede probar la ausencia de culpa o diligencia o cuidado, se impone, por razones de justicia y de equidad, en el sentido de entender que contempla una presunción de responsabilidad. La finalidad del proceso es establecer los elementos que tradicionalmente se han reconocido que la estructuran: hecho, culpa, daño y nexos causal.</p>
ANÁLISIS DE CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>En la irresponsabilidad objetiva, el ejercicio de actividades peligrosas era aplicable el régimen de presunción de culpa, se ha llegado a la convicción de impartirle el tratamiento de responsabilidad objetiva, conforme a la hermenéutica dada por esta Corte al artículo 2356 del C.C. y la valoración de daños irrogados a las personas y a las cosas, atenderá los principios de reparación integral y equidad y observará los criterios técnicos actuariales. La Consecuentemente, la culpa, no estructura esta responsabilidad, tampoco su ausencia demostrada la excluye ni exime del deber de reparar el daño, esto es, no es que el legislador la presuma, sino que carece de relevancia para estructurarla o excluirla, en cuanto, el deber resarcitorio surge aún sin culpa y por el solo daño causado en ejercicio de una actividad peligrosa en consideración a ésta, a los riesgos y peligros que comporta, a la lesión inferida y a pesar de la diligencia empleada.</p>
CONCLUSIÓN	<p>se reconoce que la actividad peligrosa entraña una presunción de culpa, sin contrariar la norma que constituye el punto de referencia de cualquier discusión, se está concediendo a la víctima o a sus causahabientes todo el beneficio que en el marco de la ley les corresponde, en tanto quedan relevados de demostrar la imprudencia, impericia, negligencia o violación de reglamentos de quien la desarrolla y se traslada el debate al escenario del nexos causal, cuya inexistencia el demandado puede acreditar demostrando fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.</p>

GUIA ANALISIS DOCUMENTAL

Título: Responsabilidad civil en accidentes de tránsito y el proyecto de vida de víctimas del Primer juzgado civil de, Lima Norte- 2022

AUTORES: ABAD NUÑEZ MENAYLY / SALCEDO LUNA LAURA LUPE

Objetivo específico 1: ¿Determinar el quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas por accidentes de tránsito en el primer juzgado civil de, Lima Norte 2022?

FUENTE DOCUMENTAL	CASACIÓN N.º 976-2018 PUNO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Como lo ha señalado la Corte Interamericana, el daño inmaterial infringido a los agraviados experimenta un profundo sufrimiento, angustia, terror, impotencia e inseguridad, por lo que el daño moral y a la persona no requiere de pruebas. El quantum indemnizatorio es de vital importancia para no caer en reparaciones arbitrarias por su carácter exiguo, meramente simbólico o excesivo.
ANALISIS DE CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	En el presente caso, se tiene que el lucro cesante fue reducido para los herederos legales de Virginia Tintaya Tintaya, con el argumento de que la sola declaración del padre de la víctima no era un dato objetivo; sin embargo, la reducción del mismo y el nuevo monto tampoco tienen un dato objetivo que lo justifique. En buena cuenta, si se parte de que este daño es una utilidad que todavía no está presente en el patrimonio del damnificado al momento del daño, pero que bajo un juicio de probabilidad se habría obtenido de no haber sucedido el evento dañino, se tienen los datos objetivos de que la víctima tenía treinta y siete años de edad, una menor hija de siete años y unos padres ancianos que mantenía con su trabajo, el mismo que a criterio de la Sala Superior no cuenta con documentos que acrediten el monto que percibía; en ese sentido, se puede recurrir a datos realmente objetivos como el sueldo mínimo o el costo de la canasta básica familiar, según los reportes de la INEI.
CONCLUSION	En otras palabras, afecta una utilidad que todavía no está presente en el patrimonio del damnificado al momento de acaecer el daño, pero que, bajo un juicio de probabilidad, se habría obtenido de no haber sucedido el evento dañino Daño moral: afecta a la parte intrínseca del sujeto. Se plantea inicialmente como un tipo de afectación a la entidad psíquica del sujeto con imposibilidad de trasladarse a la faz externa; es decir, a la fase de la productividad. De este modo, se le identifica como una lesión que afecta la intimidad, los afectos y los sentimientos de un individuo.

GUIA ANALISIS DOCUMENTAL

Título: Responsabilidad civil en accidentes de tránsito y el proyecto de vida de víctimas del Primer juzgado civil de, Lima Norte 2022

FUENTE DOCUMENTAL		XI PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE, TRANSITORIA YESPECIAL ACUERDO PLENARIO N.º 01-2019/CIJ-116
CONTENIDO FUENTE DOCUMENTAL	DE LA FUENTE DOCUMENTAL	ÉGIMEN JURÍDICO DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL PROCESO PENAL 20.º Sobre la determinación de la reparación civil, el artículo 92 del cp, modificado por la Ley 30838, de 4 de agosto de 2018, estatuye que “la reparación civil se determina conjuntamente con la pena y es un derecho de la víctima que debe efectivizarse durante el tiempo que dure la condena. El juez garantiza su cumplimiento”. Esta norma contiene el principio-garantía para el sistema judicial de la necesidad del debido cumplimiento de la reparación civil como parte de la garantía de tutela jurisdiccional de la víctima.
ANALISIS CONTENIDO FUENTE DOCUMENTAL	DE LA FUENTE DOCUMENTAL	El citado precepto material se basa en la idea del contexto objetivo: cuando surgen en un delito pretensiones jurídicas patrimoniales -es lo común, diríamos nosotros- entonces es adecuado culminar con las pretensiones indemnizatorias de la víctima ya en el proceso penal, para evitar un trabajo doble, pero también para evitar decisiones contradictorias; con esto se tienen en cuenta los intereses de los afectados en una reparación.
CONCLUSION		La referida cláusula del C.P. En cuanto causa de la obligación de reparar, responde realmente, al mismo conflicto previsto en el artículo 1969 del CC: la lesión cierta a un interés privado e individualizable. Un daño imputable objetivamente a una conducta y subjetivamente al autor de esa conducta. El <i>daño civil</i> se manifiesta como conflicto de relevancia social y de especiales características a las que ha de responder la configuración de la obligación reparatoria que como reacción se ordena

GUIA ANALISIS DOCUMENTAL

Título: Responsabilidad civil en accidentes de tránsito y el proyecto de vida de víctimas del Primer juzgado civil de, Lima Norte 2022

A
U

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Directo 39/20202 México SCJN, Primera Sala, Amparo</p> <p>TEMA: INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL Y MATERIAL</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>El presente amparo fue presentado por la parte actora, y después de que la Corte ejerciera su facultad de atracción, resolvió otorgar el amparo a efecto de que: se dejara insubsistente la sentencia reclamada y se emitiera otra en la que considerara lo establecido en los demás Amparos relacionados; se identificara a las víctimas y los bienes jurídicos lesionados; se identificaran de manera independiente los daños actuales, futuros, materiales e inmateriales; se valorara si se deben considerar reparadas las afectaciones considerando los acuerdos Preparatorios y una vez hecho lo anterior, se cuantificara la indemnización.</p>
ANALISIS DE CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>Al respecto, precisó que "el daño inmaterial comprende tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas y a sus allegados, incluyendo el menoscabo de valores significativos a estas personas, como alteraciones de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de las víctimas o su familia. [...] En este sentido, no siendo posible asignar al daño inmaterial un preciso equivalente monetario, sólo puede, para los fines de la reparación adecuada a las víctimas, ser objeto de compensación, mediante el pago de una cantidad de dinero que el Tribunal determina en aplicación razonable del arbitrio judicial y en términos de equidad.</p> <p>Por otra parte, también destacó que "[e]l daño moral tiene dos tipos de proyecciones: presentes y futuras. En todos ellos el juez debe valorar no sólo el daño actual, sino también el futuro. Por tanto, además del carácter económico o extraeconómico de las consecuencias derivadas del daño moral en sentido amplio, éstas también pueden distinguirse de acuerdo al momento en el que se materializan</p>
CONCLUSION	<p>El daño inmaterial comprende tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas y a sus allegados, incluyendo el menoscabo de valores significativos a estas personas, como las alteraciones de carácter no pecuniario en las condiciones de existencia de Las víctimas o su familia.</p>

GUÍA ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Responsabilidad civil en accidentes de tránsito y el proyecto de vida de víctimas del Primer juzgado civil de, Lima Norte 2022

AUTORES: ABAD NUÑEZ MENAYLY / SALCEDO LUNA LAURA LUPE

Objetivo específico2: ¿Determinar los factores que afectan el proyecto de vida de las víctimas en sus metas personales y profesionales el primer juzgado civil de, Lima Norte 2022?

FUENTE DOCUMENTAL	REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO 016-2009-MTC, EL ARTÍCULO 276.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	El peatón goza del beneficio de la duda y de presunciones a su favor, en tanto no incurra en graves violaciones a las normas de tránsito, como cruzar la calzada en lugar prohibido; pasar por delante de un vehículo detenido, parado o estacionado habiendo tránsito libre en la vía respectiva; transitar bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes; cruzar intempestivamente o temerariamente la calzada; bajar o ingresar repentinamente a la calzada para intentar detener un vehículo; o subir o bajar de un vehículo en movimiento y por el lado izquierdo.
ANÁLISIS DE CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Como se puede apreciar, en esta norma advertimos que el peatón tiene a su favor toda suerte de presunción de diligencia y/o inocencia, en tanto no cometa las imprudencias enumeradas en el citado texto legal. No olvidemos que nos encontramos en una situación de responsabilidad civil por riesgo; riesgo creado por quien ejercita una actividad peligrosa, es por ello que el peatón goza de facultades especialmente favorables frente al conductor de un vehículo automotor. Concausa Esta figura refiere el caso en que la conducta de la víctima coadyuva a la producción del resultado por su actuar imprudente, en una situación de concurrencia de causas. El artículo 1973 del Código Civil, al respecto señala: “Si la imprudencia solo hubiere concurrido en la producción del daño, la indemnización será reducida por el juez, según las circunstancias”. Esto quiere decir que el agente no será responsable totalmente del resultado, puesto que se comparte la causa inicial con la causa contributiva de la víctima.
CONCLUSIÓN	Asimismo, recordemos que la concausa no rompe el nexo causal sino más bien disminuye parcialmente la responsabilidad del agente, según apreciación de las circunstancias por parte del juez.

GUIA ANALISIS DOCUMENTAL

Título: Responsabilidad civil en accidentes de tránsito y el proyecto de vida de víctimas del Primer juzgado civil de, Lima Norte 2022

FUENTE DOCUMENTAL		CASACIÓN N° 13 – 2017 LIMA, INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS LA SALA CIVIL PERMANENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA;
CONTENIDO FUENTE DOCUMENTAL	LA	Que, la responsabilidad está referida al aspecto fundamental de indemnizar los daños ocasionados a la vida de relación de los particulares, bien se trate de daños producidos como consecuencia del incumplimiento de una obligación voluntaria, principalmente contractual, o bien se trate de daños que sean el resultado de una conducta, sin que exista entre los sujetos ningún vínculo de orden obligacional. Cuando el daño se produce sin que exista ninguna relación jurídica previa entre las partes, o incluso existiendo ella, el daño es consecuencia, no del incumplimiento de una obligación voluntaria, sino simplemente del deber jurídico genérico de no causar daño a otro, nos encontramos en el ámbito de la denominada responsabilidad extracontractual.
ANALISIS CONTENIDO FUENTE DOCUMENTAL	DE LA	2. La responsabilidad civil extracontractual, es un deber jurídico general deno hacer daño a nadie. Los criterios de información en materia deresponsabilidad civil extracontractual se proyectan bajo dos criterios de información: a) La Responsabilidad Subjetiva, contemplada en el artículo 1969 del Código Civil, siendo sus elementos: la determinación de la culpa por acción u omisión. La determinación del dolo por acción u omisión; b) La Responsabilidad Objetiva, la responsabilidad por el empleo de cosas riesgosas o actividades peligrosas no se requiere que medie una conducta dolosa o culposa, basta que exista un nexo causal entre el desarrollo de la actividad peligrosa con el daño causado al agraviado a consecuencia de dicha actividad. 3. Son elementos de la Responsabilidad Civil Extracontractual: a) la antijuridicidad, b) el daño causado, c) la relación causal, y d) los factores de atribución.
CONCLUSION		10 Con respecto al daño moral, debe tenerse en cuenta, que resulta inobjetable el impacto que ocasiona a cualquier persona, ser víctima de un actuar antijurídico como lo es que se le inhabilite definitivamente para la obtención de una licencia de conducir, ello indudablemente repercute en los sentimientos y emociones, siendo evidente que causa un detrimento emocional, un menoscabo del estado de ánimo que subsigue a la comisión de un hecho antijurídico generador de la responsabilidad civil,comprendiendo una lesión a cualquier sentimiento de la víctima, considerado socialmente legítimo.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Responsabilidad civil en accidentes de tránsito y el proyecto de vida de víctimas del Primer juzgado civil de, Lima Norte 2022.

FUENTE DOCUMENTAL	casación: Núm. de Recurso: 0000898 /2018 España
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	Según ha declarado el Tribunal Supremo en numerosas sentencias anteriores: «[...] las personas acreditan desde luego derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, según determina el artículo 106.2 de la Constitución española [...] añadiendo que «[...] la responsabilidad del Estado puede derivar de cualquier hecho o acto enmarcado dentro de la gestión pública, sea lícito o ilícito, resultando indiferente que esté o no ajustado al ordenamiento, y, en fin que, para haber lugar a declarar aquella responsabilidad, deviene necesario el cumplido acreditamiento de la efectividad de un daño individualizado y evaluable económicamente.
ANÁLISIS DE CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas exige que el daño producido sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos en las vías transitables y debe existir un nexo de causalidad entre uno y otro. Cuando el daño se imputa a una omisión pura de la administración --no relacionada con la creación anterior de una situación de riesgo es menester para integrar este elemento causal determinar si, dentro de las pautas de funcionamiento de la actividad de servicio público a su cargo, se incluye la actuación necesaria para evitar el menoscabo. Para sentar una conclusión en cada caso hay que atender no sólo al contenido de las obligaciones explícita o implícitamente impuestas a la administración competente por las normas reguladoras del servicio, sino también a una valoración del rendimiento objetivamente exigible en función del principio de eficacia que impone la Constitución a la actuación administrativa.
CONCLUSIÓN	Los daños sufridos en una demanda de responsabilidad de la administración pública son consecuencia de mala prestación del servicio público, y consecuencia de ello se generan accidentes de tránsito dejando víctimas.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Responsabilidad civil en accidentes de tránsito y el proyecto de vida de las víctimas del primer Juzgado civil de, Lima Norte -2022.

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

¿Determinar cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas en el primer Juzgado civil de, Lima Norte -2022?

1.- Diga ud. ¿Cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas? ¿por qué?

.....
.....
.....

2.- Diga usted, ¿En base a su experiencia como se resuelve la valorización de la indemnización del proyecto de vida de las víctimas?

.....
.....
.....
.....

3.- Diga Ud. ¿Qué criterios tiene el Juez al momento de la reparación civil de las víctimas en los accidentes de tránsito? ¿fundamente?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

¿Determinar el quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas por accidentes de tránsito, en el Primer Juzgado civil de Lima Norte - 2022?

4.- Diga usted, ¿Cuál es el objetivo que tiene el quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas por accidentes de tránsito? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

5.- Diga usted, ¿Cuál es la problemática que se enfrenta en la realidad para poder valorar el monto de la reparación civil en las víctimas por accidentes de tránsito ¿por qué?

.....
.....
.....
.....

6.- En su opinión, ¿Es lo mismo indemnizar o resarcir el daño moral a la víctima por accidentes de tránsito? ¿fundamente?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

¿Determinar los factores de los accidentes de tránsito que afectan el proyecto de vida en las víctimas en sus metas personales y profesionales, en el Primer Juzgado civil de Lima Norte- 2022?

7.- En su opinión, ¿Cuáles son los factores de los accidentes de tránsito que afectan el proyecto de vida en las víctimas en sus metas personales y profesionales?

.....
.....
.....
.....

8.- Diga usted ¿Cuál es el rol que tienen las concesionarias y los contratistas de obra en la construcción de las pistas? ¿por qué?

.....
.....
.....
.....

9.- En su opinión, ¿La municipalidad debería supervisar los procedimientos de las escuelas certificadoras de los brevets? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

Fecha y firma.....

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Responsabilidad civil en accidentes de tránsito y proyecto de vida de víctimas, del Primer juzgado civil de, Lima Norte 2022

Entrevistado/a: Franklin Ayala Simón

Cargo/profesión/grado académico: Juez

Institución: Juzgado de Paz letado de tránsito y seguridad vial de Independencia

Objetivo general

¿Determinar cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas en el primer juzgado civil de, Lima Norte - 2022?

1.- En su opinión, ¿Cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas? ¿por qué?

La responsabilidad civil se reduce a la restitución y el resarcimiento de los daños o perjuicios causados por quienes infringen la ley, conscientes o inconscientes, por casualmente reponer el que sufre el daño.

2.- Diga usted, ¿En base a su experiencia como se resuelve la valorización de la indemnización del proyecto de vida de las víctimas?

El pago de la indemnización con la sola demostración del accidente de tránsito y de las consecuencias de muerte o lesiones que origina a la víctima.

3.- Diga Ud. ¿Qué criterios tiene el juez al momento de la reparación civil de las víctimas en los accidentes de tránsito? ¿fundamente?

tiene en cuenta las pruebas presentadas por la víctima al momento de la reparación civil para que el afectado pueda reponerse y continuar con su proyecto de vida.

Objetivo específico 1

¿Determinar el quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas en los accidentes de tránsito en el Primer Juzgado civil de Lima Norte - 2022?

4.- En su opinión, ¿Cuál es el objetivo que tiene quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas por accidentes de tránsito? ¿Por qué?

El objetivo de la víctima es que se logre recuperar de su estado emocional que deriva de estados psicológicos de cierta forma como lo era antes del accidente causado.

5.- Diga usted, ¿Cuál es la problemática que se confronta en la realidad para poder valorar el monto de la reparación civil en las víctimas por accidentes de tránsito? ¿por qué?

La reparación civil se estima teniendo en cuenta el grado de participación en el delito, la gravedad del mismo y la trascendencia del hecho, siempre que se acredite objetivamente.

6.- En su opinión, ¿Es lo mismo resarcir o indemnizar el daño moral a la víctima por accidentes de tránsito? ¿fundamente?

si existe diferencia en el resarcimiento y indemnización pero sin embargo, nuestros especialistas suelen confundir al momento de realizar alguna demanda y por ese motivo las demandas suelen ser infundadas.

Objetivo específico 2

¿Determinar los factores de los accidentes de tránsito que afectan el proyecto de vida de las víctimas en sus metas personales y profesionales, en el Primer Juzgado civil de Lima Norte- 2022?

7.- En su opinión, ¿Cuáles son los factores de los accidentes de tránsito que afectan el proyecto de vida en las víctimas en sus metas personales y profesionales?

No... solo... los... conductores... son... los... que... cometen... impudencia... también... los... peatones... que... cruzan... las... vías... no... por... el... lugar... permitido... también... camina... con... sus... audifonos... distraidamente... y... de... esta... manera... no... se... dan... cuenta... al... momento... de... cruzar... la... vía... provocando... accidentes... fatales...

8.- Diga Usted ¿Cuál es el rol que tienen las concesionarias y los contratistas de obra en la construcción de las pistas? ¿por qué?

Las... concesionarias... tienen... que... supervisar... las... obras... pero... si... los... contratistas... no... cumplen... conforme... a... las... normas... técnicas... de... planos... y... especificaciones... se... tiene... que... suspender... la... obra... hasta... que... cumplan... con... todos... los... parámetros... establecidos...

9.- En su opinión, ¿La municipalidad debería supervisar los procedimientos de las escuelas, certificadoras de los brevets? ¿Por qué?

La... municipalidad... debe... controlar... a... los... malos... agentes... que... ofrecen... hacer... papeles... y... otorgar... licencias... falsas... a... cambio... de... dinero... por... que... de... esa... manera... los... conductores... tendrán... más... cuidado... al... momento... de... manejar...

LIMA 25 DE SETIEMBRE 2022

PODER JUDICIAL DEL PERU
FRANKLIN AYALA SIAMBRON
JUEZ
CIRCUITO JUDICIAL DE TRANSITO
DEPENDENCIA
NORTE SUR DE LA JUSTICIA DE LIMA NORTE
FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Responsabilidad civil en accidentes de tránsito y proyecto de vida de víctimas, del Primer juzgado civil de, Lima Norte 2022

Entrevistado/a: Milmarito Rodríguez Torres

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución:

Objetivo general

¿Determinar cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas en el primer juzgado civil de, Lima Norte – 2022?

1.- En su opinión, ¿Cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas? ¿por qué?

La responsabilidad civil es la obligación de reparar el daño sea patrimonial o económicos que nacen de un hecho o de un daño a otro.

2.- Diga usted, ¿En base a su experiencia como se resuelve la valorización de la indemnización del proyecto de vida de las víctimas?

La indemnización busca restituir a la víctima en su estado antes del accidente y pueda lograr todos sus metas.

3.- Diga Ud. ¿Qué criterios tiene el juez al momento de la reparación civil de las víctimas en los accidentes de tránsito? ¿fundamente?

Los criterios que tiene el juez es analizar las pruebas presentadas por la víctima tienen que ser fehacientemente por personas medicos de salud, Policías para que el juez al momento de analizar compruebe que todo esta conforme y poder determinar la reparación civil que corresponde.

Objetivo específico 1

¿Determinar el quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas en los accidentes de tránsito en el Primer Juzgado civil de Lima Norte - 2022?

4.- En su opinión, ¿Cuál es el objetivo que tiene quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas por accidentes de tránsito? ¿Por qué?

El quantum indemnizatorio es lograr recuperar de los daños sufridos por la víctima y entre ellos está el daño moral que trae consigo una afectación a las emociones, psíquicas que se presente a la víctima.

5.- Diga usted, ¿Cuál es la problemática que se enfrenta en la realidad para poder valorar el monto de la reparación civil en las víctimas por accidentes de tránsito? ¿por qué?

La problemática que se enfrenta es que los jueces no utilizan los mismo criterios para la doctrina y ley para poder determinar el monto de la reparación civil para la víctima.

6.- En su opinión, ¿Es lo mismo resarcir o indemnizar el daño moral a la víctima por accidentes de tránsito? ¿fundamente?

No es lo mismo resarcir o indemnizar algunos abogados, estudiantes piensan que son sinonimos pero no lo es son 2 palabras con diferentes significados.

Objetivo específico 2

¿Determinar los factores de los accidentes de tránsito que afectan el proyecto de vida de las víctimas en sus metas personales y profesionales, en el Primer Juzgado civil de Lima Norte- 2022?

7.- En su opinión, ¿Cuáles son los factores de los accidentes de tránsito que afectan el proyecto de vida en las víctimas en sus metas personales y profesionales?

Los conductores en estado de ebriedad que manejan por manejar creyéndose dueños de las avenidas y no toman las debidas precauciones debidas.

8.- Diga Usted ¿Cuál es el rol que tienen las concesionarias y los contratistas de obra en la construcción de las pistas? ¿por qué?

El rol de ambas partes es supervisar que las obras de las construcciones de pistas se trabaje con ingenieros que supervisen que tengan personal adecuado, tecnología de primera mano de la misma manera para así tener unas buenas pistas y de esa manera se evitan los accidentes viales.

9.- En su opinión, ¿La municipalidad debería supervisar los procedimientos de las escuelas, certificadoras de los brevets? ¿Por qué?

Las municipalidades son los encargados de supervisar a las escuelas certificadoras de brevets que se realicen tramites fraudulentos y de esta manera se evita que los choferes adquieran el brevete falso y de esta manera se evitan los accidentes de tránsito.

LIMA 25 DE SETIEMBRE 2022



PODER JUDICIAL DEL PERU
MILAGRITOS RODRIGUEZ TORRES
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
MODULO PENAL CENTRAL - NCPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Responsabilidad civil en accidentes de tránsito y proyecto de vida de víctimas, del Primer juzgado civil de, Lima Norte 2022

Entrevistado/a: Raysa Ivonne Linares Rincón

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución:

Objetivo general

¿Determinar cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas en el primer juzgado civil de, Lima Norte - 2022?

1.- En su opinión, ¿Cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas? ¿por qué?

La responsabilidad civil de alguna manera busca resarcir el daño de los afectados por los accidentes que se producen todos los días, y se tiene que tener en cuenta el proyecto de vida para que se de un monto razonable a la pretensión que se realiza.

2.- Diga usted, ¿En base a su experiencia como se resuelve la valorización de la indemnización del proyecto de vida de las víctimas?

La indemnización por accidente de tránsito es la compensación económica que debe recibir la persona perjudicada por un accidente de tráfico para resarcir el daño causado.

3.- Diga Ud. ¿Qué criterios tiene el juez al momento de la reparación civil de las víctimas en los accidentes de tránsito? ¿fundamente?

El juez para establecer un monto adecuado tiene que analizar los documentos presentados por parte del afectado y tienen que ser certificados por médicos para que al momento de tener su criterio pueda fundamentar y dar un monto adecuado.

Objetivo específico 1

¿Determinar el quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas en los accidentes de tránsito en el Primer Juzgado civil de, Lima Norte - 2022?

4.- En su opinión, ¿Cuál es el objetivo que tiene quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas por accidentes de tránsito? ¿Por qué?

El quantum indemnizatorio en el daño moral es que la víctima logre recuperarse de los daños sufridos producto del accidente, y con el tiempo vuelva a ser la misma persona que era antes del accidente.

5.- Diga usted, ¿Cuál es la problemática que se confronta en la realidad para poder valorar el monto de la reparación civil en las víctimas por accidentes de tránsito? ¿por qué?

La problemática es que no se tiene una reparación civil correcta por que en algunos casos la valoración no corresponde a la indemnización esta por debajo de los gastos realizados por el accidente.

6.- En su opinión, ¿Es lo mismo resarcir o indemnizar el daño moral a la víctima por accidentes de tránsito? ¿fundamente?

Si existe diferencia por que el resarcimiento recurre al criterio de imputación y la Indemnización recurre a la equidad, pero sin embargo algunos suelen confundirse creyendo que si hay similitud.

Objetivo específico 2

¿Determinar los factores de los accidentes de tránsito que afectan el proyecto de vida de las víctimas en sus metas personales y profesionales, en el Primer Juzgado civil de Lima Norte- 2022?

7.- En su opinión, ¿Cuáles son los factores de los accidentes de tránsito que afectan el proyecto de vida en las víctimas en sus metas personales y profesionales?

Los conductores cometen muchos faltos al momento de manejar por que manejan comiendo o hablando por el celular y no tienen sus sentidos alertas para poder reaccionar para poder evitar un incidente.

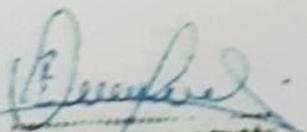
8.- Diga Usted ¿Cuál es el rol que tienen las concesionarias y los contratistas de obra en la construcción de las pistas? ¿por qué?

Las concesionarias son los que fiscalizan los trabajos que ejecuta los contratistas y la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución y su adhesión a los planos, a las especificaciones, el presupuesto original o a sus modificaciones.

9.- En su opinión, ¿La municipalidad debería supervisar los procedimientos de las escuelas, certificadoras de los brevets? ¿Por qué?

Su rol de la municipalidad es supervisar los tramites de brevets, ademas tambien se tiene que supervisor en provincias donde se viene presentando muchos casos de brevets falsos y accidentes de transito.

LIMA 25 DE SETIEMBRE 2022


RAYSA IVONNE LIMAS RINCÓN
ABOGADA
Reg. CAL: 83951

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Responsabilidad civil en accidentes de tránsito y proyecto de vida de víctimas, del Primer juzgado civil de, Lima Norte 2022

Entrevistado/a: Raquel Aparicio Antón

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución:

Objetivo general

¿Determinar cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas en el primer juzgado civil de, Lima Norte – 2022?

1.- En su opinión, ¿Cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas? ¿por qué?

La responsabilidad civil es un mecanismo que obliga a pagar los daños ocasionados mediante el patrimonio propio o de un tercero.

2.- Diga usted, ¿En base a su experiencia como se resuelve la valorización de la indemnización del proyecto de vida de las víctimas?

Mediante la indemnización la víctima podrá ^{recuperarse} total o parcial y poder lograr sus metas.

3.- Diga Ud, ¿Qué criterios tiene el juez al momento de la reparación civil de las víctimas en los accidentes de tránsito? ¿fundamente?

La reparación civil es la suma de dinero que ordena el juez a pagar a fin de compensar los daños causados a las víctimas por un accidente de tránsito.

Objetivo específico 1

¿Determinar el quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas en los accidentes de tránsito en el Primer Juzgado civil de Lima Norte - 2022?

4.- En su opinión, ¿Cuál es el objetivo que tiene quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas por accidentes de tránsito? ¿Por qué?

En algunos casos no se logran recuperar del daño moral de la víctima quedan afectadas para toda su vida y no vuelven a su vida cotidiana que eran antes del accidente.

5.- Diga usted, ¿Cuál es la problemática que se confronta en la realidad para poder valorar el monto de la reparación civil en las víctimas por accidentes de tránsito? ¿por qué?

Al momento de fijar un monto de reparación civil muchas peticiones son subjetivas y el magistrado a quien debe tener en cuenta las lesiones o muertes. El accidentado también debe tener en cuenta los factores que le pertenecen y por lo tanto el accidentado haya tenido responsabilidad.

6.- En su opinión, ¿Es lo mismo resarcir o indemnizar el daño moral a la víctima por accidentes de tránsito? ¿fundamente?

Nuestro sistema debería iniciar una diferenciación clara y precisa entre indemnización y resarcimiento pues son conceptos con diferentes alcances. En el primer caso no es necesario imputar responsabilidad civil en la indemnización tiene por fuente exclusiva a ley.

Objetivo específico 2

¿Determinar los factores de los accidentes de tránsito que afectan el proyecto de vida de las víctimas en sus metas personales y profesionales, en el Primer Juzgado civil de Lima Norte- 2022?

7.- En su opinión, ¿Cuáles son los factores de los accidentes de tránsito que afectan el proyecto de vida en las víctimas en sus metas personales y profesionales?

Los peatones no usan los prentes peatonales ellos cruzan por las pistas sin tomar conciencia de lo que están haciendo quisos por el apuro de llegar a su trabajo, casa, cruzan por cruzar y es uno de los factores.

8.- Diga Usted ¿Cuál es el rol que tienen las concesionarias y los contratistas de obra en la construcción de las pistas? ¿por qué?

Los contratista tienen que verificar que las vías se encuentren bien sobre las pistas con el grosor de la pista establecido con las señalizaciones en una buena ubicación para que el conductor pueda tener un viaje seguro y poder evitar los accidentes en las vías.

9.- En su opinión, ¿La municipalidad debería supervisar los procedimientos de las escuelas, certificadoras de los brevets? ¿Por qué?

La municipalidad debe de garantizar las condiciones mínimas requeridas a los conductores para la conducción de un vehículo de transporte terrestre y de esta forma coadyunar en la mejora del funcionamiento de tránsito.

LIMA 25 DE SETIEMBRE 2022



PODER JUDICIAL DEL PERU
JESUS APAGUENO ANTONIO
SECRETARIA JUDICIAL DE JUZGADO
MAGISTRADO PENAL GENERAL INCPP
LIMA NORTE

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Responsabilidad civil en accidentes de tránsito y proyecto de vida de víctimas, del Primer juzgado civil de, Lima Norte 2022

Entrevistado/a: Joseph Alvarado Llanos General

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución:

Objetivo general

¿Determinar cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas en el primer juzgado civil de, Lima Norte – 2022?

1.- En su opinión, ¿Cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas? ¿por qué?

La responsabilidad civil es la obligación que tiene una persona de reparar los daños y perjuicios causados sobre otra persona, su patrimonio o sus bienes, generalmente mediante una indemnización.

2.- Diga usted, ¿En base a su experiencia como se resuelve la valorización de la indemnización del proyecto de vida de las víctimas?

Se tiene que presentar pruebas del accidente cometido, luego el juez analiza las pruebas si son razonablemente para poder determinar la indemnización adecuada para la víctima.

3.- Diga Ud. ¿Qué criterios tiene el juez al momento de la reparación civil de las víctimas en los accidentes de tránsito? ¿fundamente?

La reparación civil es de manera dineraria donde el objetivo es la indemnización al agraviado por los daños sufridos, sin embargo el problema es que al momento de hacer el cobro de la indemnización pues los afectados deben de realizar otro proceso para lograr cobrar, llegando a la reparación de manera tardía.

Objetivo específico 1

¿Determinar el quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas en los accidentes de tránsito en el Primer Juzgado civil de Lima Norte - 2022?

4.- En su opinión, ¿Cuál es el objetivo que tiene quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas por accidentes de tránsito? ¿Por qué?

La indemnización es lograr que se recupere del daño moral producido por el accidente que se pierden vidas y daños psicológicos que son difícil de recuperar.

5.- Diga usted, ¿Cuál es la problemática que se confronta en la realidad para poder valorar el monto de la reparación civil en las víctimas por accidentes de tránsito? ¿por qué?

La problemática sobre la reparación civil es con el artículo penal es por que muchos responsables se acogen al artículo 98 del código penal declarándose insolvente por no pagar la reparación del daño producido.

6.- En su opinión, ¿Es lo mismo resarcir o indemnizar el daño moral a la víctima por accidentes de tránsito? ¿fundamento?

En nuestro código civil no se encuentra una diferencia clara entre el resarcimiento y la indemnización por las víctimas por accidentes.

Objetivo específico 2

¿Determinar los factores de los accidentes de tránsito que afectan el proyecto de vida de las víctimas en sus metas personales y profesionales, en el Primer Juzgado civil de Lima Norte- 2022?

7.- En su opinión, ¿Cuáles son los factores de los accidentes de tránsito que afectan el proyecto de vida en las víctimas en sus metas personales y profesionales?

El mal estado de los semáforos que no indican al momento de cambiar y una mala señalización, además son el peatonal o son causa creando de estereotipo en accidente vehicular.

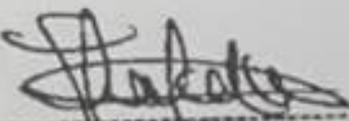
8.- Diga Usted ¿Cuál es el rol que tienen las concesionarias y los contratistas de obra en la construcción de las pistas? ¿por qué?

Las concesionarias y los contratistas tienen un rol muy importante porque son los encargados de supervisar de las pistas para que se encuentren en un buen estado con buena señalización para poder prevenir los accidentes de tránsito y así que no se produzcan accidentes.

9.- En su opinión, ¿La municipalidad debería supervisar los procedimientos de las escuelas, certificadoras de los brevets? ¿Por qué?

La municipalidad tiene que supervisar los procedimientos de las escuelas certificadoras de brevets y en general deben mejorar en la protección de la vida y seguridad de las personas.

LIMA 25 DE SETIEMBRE 2022


JOSEPH MISAE
BINARES GAMONAL
ABOGADO
REG. CAL. 88292

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Responsabilidad civil en accidentes de tránsito y proyecto de vida de víctimas, del Primer juzgado civil de, Lima Norte 2022.

Entrevistado/a: José Luis Huaman Flores

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución:

Objetivo general

¿Determinar cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas en el primer juzgado civil de, Lima Norte - 2022?

1.- En su opinión, ¿Cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas? ¿por qué?

La responsabilidad civil es un mecanismo de tutela reparatoria que se origina del producto del accidente de tránsito, sean estos debido a la responsabilidad por negligencia, caso fortuito o fuerza mayor por terceros o imprudencia de la víctima.

2.- Diga usted, ¿En base a su experiencia como se resuelve la valorización de la indemnización del proyecto de vida de las víctimas?

El juez tiene que tener todas las pruebas pertinentes para poder determinar una indemnización justa y así la víctima pueda lograr su recuperación e integrarse a vida cotidiana y lograr su proyecto de vida.

3.- Diga Ud. ¿Qué criterios tiene el juez al momento de la reparación civil de las víctimas en los accidentes de tránsito? ¿fundamente?

En algunas casos la reparación civil no se llega a cobrar por que se tiene que iniciar a otras procesas y así toma tiempo, dinero y no se llega a obtener la reparación.

Objetivo específico 1

¿Determinar el quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas en los accidentes de tránsito en el Primer Juzgado civil de, Lima Norte - 2022?

4.- En su opinión, ¿Cuál es el objetivo que tiene quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas por accidentes de tránsito? ¿Por qué?

El daño moral es irreparable toda vez que no se puede devolver al estado original antes del accidente, este hecho causa depresión a la persona y con el tiempo, pueda recuperarse de la depresión, el quantum indemnizatorio solo resuelve lo material.

5.- Diga usted, ¿Cuál es la problemática que se confronta en la realidad para poder valorar el monto de la reparación civil en las víctimas por accidentes de tránsito? ¿por qué?

El juez es el único responsable de determinar la reparación civil, en caso considere responsable del delito al procesado y por ende le imponga una pena indemnizatoria.

6.- En su opinión, ¿Es lo mismo resarcir o indemnizar el daño moral a la víctima por accidentes de tránsito? ¿fundamente?

La mayoría de los miembros de la comunidad jurídica consideran que los conceptos de indemnización y resarcimiento son lo mismo, pero en la práctica lo utilizan indistintamente para elaborar contestar todo tipo de demandas sobre la responsabilidad civil.

Objetivo específico 2

¿Determinar los factores de los accidentes de tránsito que afectan el proyecto de vida de las víctimas en sus metas personales y profesionales, en el Primer Juzgado civil de Lima Norte- 2022?

7.- En su opinión, ¿Cuáles son los factores de los accidentes de tránsito que afectan el proyecto de vida en las víctimas en sus metas personales y profesionales?

Los factores que se producen en accidentes de tránsito entre estos hechos al estar al volante manejar con una sola mano, manejar estirado, con alcohol, estos son unos de los tantos factores que embocan un accidente. En tales y en otros casos surten lesiones que afectan su meta

8.- Diga Usted ¿Cuál es el rol que tienen las concesionarias y los contratistas de obra en la construcción de las pistas? ¿por qué?

El concesionario debe cumplir con las normas de seguridad e higiene industrial y de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato suscrito por el contratista.

9.- En su opinión, ¿La municipalidad debería supervisar los procedimientos de las escuelas, certificadoras de los brevets? ¿Por qué?

La municipalidad debe mejorar el control de personas con permisos de conducir falsos, por que así se evita mas accidentes de tránsito con la conducción de malos conductores.

LIMA 25 DE SETIEMBRE 2022


José L. Huaman Flores
ABOGADO
CAL N° 77084

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Responsabilidad civil en accidentes de tránsito y proyecto de vida de víctimas, del Primer juzgado civil de, Lima Norte 2022

Entrevistado/a: Jhon Navarro Huaman.....

Cargo/profesión/grado académico: Abogado.....

Institución:

Objetivo general

¿Determinar cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas en el primer juzgado civil de, Lima Norte - 2022?

1.- En su opinión, ¿Cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas? ¿por qué?

La Responsabilidad Civil deriva de los accidentes de tránsito, es objetiva, de conformidad con lo establecido en el código Civil. El conductor, el propietario del vehículo y, de ser el caso, el prestador de servicio, son solidariamente responsables por los daños y perjuicios causados.

2.- Diga usted, ¿En base a su experiencia como se resuelve la valorización de la indemnización del proyecto de vida de las víctimas?

La Indemnización es un seguro a recuperación por los daños causados y de esta manera lograr su recuperación para poder lograr su proyecto de vida, y de esta manera sentirse satisfecho.

3.- Diga Ud. ¿Qué criterios tiene el juez al momento de la reparación civil de las víctimas en los accidentes de tránsito? ¿fundamente?

El juez tiene en cuenta los daños sufridos que son lucro cesante, el daño moral etc. pero también que este tenga una acreditación con medios probatorios que sustenten los gastos que realizaron.

Objetivo específico1

¿Determinar el quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas en los accidentes de tránsito en el Primer Juzgado civil de, Lima Norte – 2022?

4.- En su opinión, ¿Cuál es el objetivo que tiene quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas por accidentes de tránsito? ¿Por qué?

El objetivo del Quantum indemnizatorio es que la víctima logre recuperar de los daños morales y así pueda integrar a la sociedad.

5.- Diga usted, ¿Cuál es la problemática que se confronta en la realidad para poder valorar el monto de la reparación civil en las víctimas por accidentes de tránsito? ¿por qué?

Todas las reparaciones por reparación civil a las víctimas. Los jueces determinan según la gravedad del accidente y algunos montos son exorbitantes que los jueces rechazan los pedidos determinando según los probar requeridos.

6.- En su opinión, ¿Es lo mismo resarcir o indemnizar el daño moral a la víctima por accidentes de tránsito? ¿fundamente?

La indemnización y resarcimiento si existe diferencia en el artículo 1970 del código civil especifica resarcir el daño por el accidente de tránsito.

Objetivo específico 2

¿Determinar los factores de los accidentes de tránsito que afectan el proyecto de vida de las víctimas en sus metas personales y profesionales, en el Primer Juzgado civil de Lima Norte- 2022?

7.- En su opinión, ¿Cuáles son los factores de los accidentes de tránsito que afectan el proyecto de vida en las víctimas en sus metas personales y profesionales?

Uno de los factores de los accidentes de tránsito es la imprudencia de los conductores que manejan sin tener el descanso adecuado, con una sola pestañada se producen accidentes fatales, así provocando muertes, lesiones, fracturas que afectan sus metas.

8.- Diga Usted ¿Cuál es el rol que tienen las concesionarias y los contratistas de obra en la construcción de las pistas? ¿por qué?

La planificación y consolidación de la infraestructura vial debe de realizarse bajo la supervisión de las autoridades correspondientes para que así se tenga buenas pistas con señalizaciones correctas para que el conductor pueda seguir su camino y así evitar accidentes de tránsito.

9.- En su opinión, ¿La municipalidad debería supervisar los procedimientos de las escuelas, certificadoras de los brevets? ¿Por qué?

La municipalidad tiene que supervisar con procedimientos operativos de escuelas de los conductores, inspecciones técnicas, talleres de revisiones y organismos de certificación, para tener buenos conductores y evitar más accidentes de tránsito.

LIMA 25 DE SETIEMBRE 2022


John Gustavo Navarro Huamán
ABOGADO
Reg. C.A.L. 86387

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Responsabilidad civil en accidentes de tránsito y proyecto de vida de víctimas, del Primer juzgado civil de Lima Norte 2022

Entrevistado/a: Clara Elena Obando Rodríguez

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución:

Objetivo general

¿Determinar cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas en el primer juzgado civil de Lima Norte - 2022?

1.- **En su opinión**, ¿Cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas? ¿por qué?

.....
La responsabilidad civil protege a la víctima es decir:
busca su reparación de la víctima total o parcial
para que se integre a su vida cotidiana
.....

2.- **Diga usted**, ¿En base a su experiencia cómo se resuelve la valorización de la indemnización del proyecto de vida de las víctimas?

.....
Dependiendo que tan fuertes es el accidente de tránsito
y si hay algún fallecido se pedirá la indemnización
correspondiente a los lesiones o fallecidos que se tenga
en el accidente
.....

3.- **Diga Ud.** ¿Qué criterios tiene el juez al momento de la reparación civil de las víctimas en los accidentes de tránsito? ¿fundamente?

.....
La reparación civil no es más que un monto monetario
para la víctima para que pueda recuperarse del accidente.
Sufrido:
.....

Objetivo específico 1

¿Determinar el quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas en los accidentes de tránsito en el Primer Juzgado civil de Lima Norte - 2022?

4.- En su opinión, ¿Cuál es el objetivo que tiene quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas por accidentes de tránsito? ¿Por qué?

El Quantum indemnizatorio solo es un sistema monetario por el daño moral es problema de su emoción y sistema Psíquico y es más difícil de recuperar solo el tiempo es el mejor medicina que te ayuda a salir del trauma.

5.- Diga usted, ¿Cuál es la problemática que se confronta en la realidad para poder valorar el monto de la reparación civil en las víctimas por accidentes de tránsito? ¿por qué?

El juez al momento de dictar una sentencia toma en cuenta las pruebas que se presentan en el proceso, las indagaciones son otros casos similares para poder determinar el monto que es a mediar para la reparación civil y de esta manera la víctima pueda recuperarse del accidente.

6.- En su opinión, ¿Es lo mismo resarcir o indemnizar el daño moral a la víctima por accidentes de tránsito? ¿fundamente?

En nuestro código civil no especifica la diferencia del significado de las dos palabras por eso esta confusión para los abogados jueces, Escala, estudiantes.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Responsabilidad civil en accidentes de tránsito y proyecto de vida de víctimas, del Primer juzgado civil de, Lima Norte 2022

Entrevistado/a: Jimena Espinoza Najuan

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución:

Objetivo general

¿Determinar cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas en el primer juzgado civil de: Lima Norte – 2022?

1.- **En su opinión**, ¿Cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas? ¿por qué?

Procede la responsabilidad civil, procede indemnizando a la víctima o compensar a las personas que han sufrido algún tipo de lesión en una persona o en sus bienes.

2.- **Diga usted**, ¿En base a su experiencia como se resuelve la valorización de la indemnización del proyecto de vida de las víctimas?

Tomando en cuenta la edad, la capacidad económica que pudo tener según su profesión, cualidades físicas y oportunidad que en su familia y sociedad tenía para cumplir sus metas.

3.- **Diga Ud.** ¿Qué criterios tiene el juez al momento de la reparación civil de las víctimas en los accidentes de tránsito? ¿fundamente?

Los criterios que toma el juez son determinante para para obtener una reparación civil la víctima y de esta manera logre su recuperación.

Objetivo específico1

¿Determinar el quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas en los accidentes de tránsito en el Primer Juzgado civil de, Lima Norte - 2022?

4.- En su opinión, ¿Cuál es el objetivo que tiene quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas por accidentes de tránsito? ¿Por qué?

El daño moral representa ese reconocimiento que el ser humano no solo tiene intereses materiales o patrimoniales sino daños Psíquicos y que son difícil de reparar. Solo la víctima con mucha fuerza de voluntad puede recuperarse.

5.- Diga usted, ¿Cuál es la problemática que se confronta en la realidad para poder valorar el monto de la reparación civil en las víctimas por accidentes de tránsito? ¿por qué?

Si existe la problemática al momento de valorar el monto de la reparación civil por que las víctimas no se sienten satisfechos con la reparación civil por que en algunos casos no alcanza el monto por que es por debajo de los gastos realizados por las víctimas.

6.- En su opinión, ¿Es lo mismo resarcir o indemnizar el daño moral a la víctima por accidentes de tránsito? ¿fundamente?

Algunos juristas si encuentra la diferencia entre el resarcimiento y la indemnización pero otros abajas, mencionan que no hay diferencia. manifiestan que son sinónimos de las dos palabras.

Objetivo específico 2

¿Determinar los factores de los accidentes de tránsito que afectan el proyecto de vida de las víctimas en sus metas personales y profesionales. en el Primer Juzgado civil de Lima Norte- 2022?

7.- En su opinión, ¿Cuales son los factores de los accidentes de tránsito que afectan el proyecto de vida en las víctimas en sus metas personales y profesionales?

Los factores de los accidentes de tránsito son por el mal estado de la vía, la velocidad excesiva, la falta de mantenimiento de los vehículos, la falta de señalización, la falta de educación vial, la falta de respeto a los semáforos, la falta de respeto a los límites de velocidad, la falta de respeto a los límites de peso, la falta de respeto a los límites de altura, la falta de respeto a los límites de ancho, la falta de respeto a los límites de longitud, la falta de respeto a los límites de volumen, la falta de respeto a los límites de potencia, la falta de respeto a los límites de velocidad, la falta de respeto a los límites de peso, la falta de respeto a los límites de altura, la falta de respeto a los límites de ancho, la falta de respeto a los límites de longitud, la falta de respeto a los límites de volumen, la falta de respeto a los límites de potencia.

8.- Diga Usted ¿Cuál es el rol que tienen las concesionarias y los contratistas de obra en la construcción de las pistas? ¿por qué?

Las concesionarias supervisan la calidad de materiales, los equipos, la tecnología que el contratista utiliza en la ejecución de la pista que van a realizar.

9.- En su opinión, ¿La municipalidad debería supervisar los procedimientos de las escuelas, certificadoras de los brevets? ¿Por qué?

La municipalidad tiene que ser constante con los procedimientos operativos de escuelas de los conductores, inspecciones técnicas, talleres de revisión y organismos de certificación de instalaciones, modelos de excelente ejecución de autos construidos y mantenimiento.

LIMA 25 DE SETIEMBRE 2022



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Responsabilidad civil en accidentes de tránsito y proyecto de vida de víctimas, del Primer juzgado civil de, Lima Norte 2022

Entrevistado/a: GABRIELA CUBAS, MARTHA LUZ

Cargo/profesión/grado académico: ... Abogada

Institución:

Objetivo general

¿Determinar cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas en el primer juzgado civil de, Lima Norte - 2022?

1.- En su opinión, ¿Cómo procede la responsabilidad civil frente a los accidentes de tránsito, y el proyecto de vida de las víctimas? ¿por qué?

La responsabilidad civil refiere a la reparación del daño causado a la víctima, el conductor al cometer un accidente tiene que Ayudar a la víctima a ir hospital para que pueda recibir la atención adecuada de parte de los especialistas.

2.- Diga usted, ¿En base a su experiencia como se resuelve la valorización de la indemnización del proyecto de vida de las víctimas?

La valorización de la indemnización se determina por las pruebas que se presenten al juez, según las pruebas los magistrados determinan el monto de la indemnización.

3.- Diga Ud. ¿Qué criterios tiene el juez al momento de la reparación civil de las víctimas en los accidentes de tránsito? ¿fundamente?

Los jueces según las pruebas presentadas ellos verificaran si son creíbles y según el análisis, verificación poderan el monto de la reparación civil.

Objetivo específico1

¿Determinar el quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas en los accidentes de tránsito en el Primer Juzgado civil de, Lima Norte – 2022?

4.- En su opinión, ¿Cuál es el objetivo que tiene quantum indemnizatorio en el daño moral de las víctimas por accidentes de tránsito? ¿Por qué?

El daño moral es el trauma que adquiere la víctima al momento del accidente de tránsito y por ello es el tiempo y la fuerza de voluntad para poder superarse. La indemnización es muy importante por que podrá recuperarse y sustentar a su familia.

5.- Diga usted, ¿Cuál es la problemática que se confronta en la realidad para poder valorar el monto de la reparación civil en las víctimas por accidentes de tránsito? ¿por qué?

Los magistrados son los únicos responsables que podran valorar el monto de la reparación civil de la víctima.

6.- En su opinión, ¿Es lo mismo resarcir o indemnizar el daño moral a la víctima por accidentes de tránsito? ¿fundamente?

Algunos abogados confunde el significado de resarcir o indemnizar, piensan que son sinonimos pero no es asi son palabras con diferente significado.

Objetivo específico 2

¿Determinar los factores de los accidentes de tránsito que afectan el proyecto de vida de las víctimas en sus metas personales y profesionales, en el Primer Juzgado civil de Lima Norte- 2022?

7.- En su opinión, ¿Cuáles son los factores de los accidentes de tránsito que afectan el proyecto de vida en las víctimas en sus metas personales y profesionales?

Los factores de los accidentes de tránsito son el mal estado de las pistas, las malas señalizaciones, los conductores na...
simplem... las reglas de tránsito al igual que los...
peatones y por eso se afecta la meta de las...
víctimas por el accidente.

8.- Diga Usted ¿Cuál es el rol que tienen las concesionarias y los contratistas de obra en la construcción de las pistas? ¿por qué?

Las concesionarias son las encargadas de supervisar a los contratistas de obra si ellas cumplen con todos los parámetros si tienen personal calificado, tecnología de calidad y aporte técnicos.

9.- En su opinión, ¿La municipalidad debería supervisar los procedimientos de las escuelas, certificadoras de los brevets? ¿Por qué?

Las municipalidades tienen la obligación de supervisar y salvaguardar los procedimientos de las escuelas, certificadoras de brevets para que de ese modo se pueda disminuir los accidentes.

LIMA 25 DE SETIEMBRE 2022

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
MARTHA LIZ...
ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL
MÓDULO PENAL CENTRAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTAL



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

AYALA SIMBRON, FRANKLIN DNI 41878018	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 11.07.2014 Modalidad de estudios: - Fecha matricula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL PERÚ
AYALA SIMBRON, FRANKLIN DNI 41878018	ABOGADO Fecha de diploma: 17/12/15 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA ASOCIACIÓN CIVIL PERÚ



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

	Grado o Título	Institución
LINARES GAMONAL, JOSEPH MISAEL DNI 47903838	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 14/02/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 02/04/2012 Fecha egreso: 04/01/2022	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>
LINARES GAMONAL, JOSEPH MISAEL DNI 47903838	ABOGADO Fecha de diploma: 11/04/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada:

RESPONSABILIDAD CIVIL EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y PROYECTO DE VIDA DE VÍCTIMAS, DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DE LIMA NORTE - 2022

Cuyos autores son ABAD NUÑEZ MENAYLY, SALCEDO LUNA LAURA LUPE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY DNI: 08665392 ORCID: 0000-0002-0086-5384	Firmado electrónicamente por: NURIAORDINOLAQ el 01-12-2022 16:03:47

Código documento Trilce: TRI - 0450945